

INFORME 13/2024

CONSORCIO DE LAS
BIBLIOTECAS
DE BARCELONA
ESTADO DE
LIQUIDACIÓN
DEL PRESUPUESTO,
EJERCICIO 2021

INFORME 13/2024

**CONSORCIO DE LAS
BIBLIOTECAS
DE BARCELONA**
ESTADO DE
LIQUIDACIÓN
DEL PRESUPUESTO,
EJERCICIO 2021

Edición: octubre de 2024

Documento electrónico etiquetado para personas con discapacidad visual

Páginas en blanco insertadas para facilitar la impresión a doble cara

Autor y editor:

Sindicatura de Cuentas de Cataluña
Vía Laietana, 60
08003 Barcelona
Tel. +34 93 270 11 61
sindicatura@sindicatura.cat
www.sindicatura.cat

Publicación sujeta a depósito legal de acuerdo con lo previsto en el Real decreto 635/2015, de 10 de julio

ÍNDICE

ABREVIACIONES.....	6
ACLARACIÓN SOBRE REDONDEOS	6
1. INTRODUCCIÓN.....	7
1.1. INFORME.....	7
1.2. ENTE FISCALIZADO.....	7
1.2.1. Antecedentes	7
1.2.2. Actividades y organización	8
1.2.3. Trabajos de control	13
2. CONCLUSIONES	14
2.1. CONCLUSIONES DE LA FISCALIZACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA	14
2.2. CONCLUSIONES DE LA FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD	15
3. RECOMENDACIONES	17
4. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	18
4.1. FISCALIZACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA.....	18
4.1.1. Rendición de cuentas	18
4.1.2. Estado de liquidación del presupuesto	18
4.2. FISCALIZACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD	29
4.2.1. Personal	29
4.2.2. Contratación administrativa.....	38
4.2.3. Otros aspectos de legalidad	40
5. RESPONSABILIDADES	41
5.1. DE LA DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD.....	41
5.2. DE LA SINDICATURA.....	42
6. ANEXOS.....	42
6.1. CUENTAS ANUALES	42
6.2. MUESTRA FISCALIZADA DE LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	43
7. TRÁMITE DE ALEGACIONES.....	49
7.1. ALEGACIONES RECIBIDAS	49
7.2. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES.....	66
APROBACIÓN DEL INFORME	66

ABREVIACIONES

ENS	Esquema Nacional de Seguridad
M€	Millones de euros
RPT	Relación de puestos de trabajo

ACLARACIÓN SOBRE REDONDEOS

Los importes monetarios que se presentan en los cuadros de este informe se han redondeado de forma individualizada, lo que puede producir diferencias entre la suma de las cifras parciales y los totales de los cuadros.

1. INTRODUCCIÓN

1.1. INFORME

La Sindicatura de Cuentas, como órgano fiscalizador del sector público de Cataluña, de acuerdo con la normativa vigente y en cumplimiento de su Programa anual de actividades, emite este informe de fiscalización financiera y de cumplimiento de seguridad limitada relativo al Consorcio de las Bibliotecas de Barcelona (en adelante, el Consorcio), correspondiente al ejercicio 2021.

El objeto del trabajo ha sido la fiscalización del Consorcio, limitada a la revisión del Estado de liquidación del presupuesto y a la del cumplimiento de la legislación aplicable en los ámbitos de personal y de la contratación administrativa, correspondientes al ejercicio 2021.

Aunque el ámbito temporal de este informe ha sido el ejercicio 2021, cuando se ha considerado necesario para completar el trabajo, se ha ampliado a períodos anteriores y posteriores.

En los apartados 2 y 3 se incluyen las conclusiones por los incumplimientos más significativos que se han puesto de manifiesto en el trabajo realizado, y las recomendaciones sobre mejoras en la gestión de las actividades desarrolladas. Tanto las conclusiones como las recomendaciones no pueden utilizarse fuera de este contexto ni extrapolarse al resto de actividades desarrolladas por el Consorcio.

1.2. ENTE FISCALIZADO

1.2.1. Antecedentes

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local, el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, y la Ley 22/1998, de 30 de diciembre, estipulan que el servicio de biblioteca pública es obligatorio para los municipios superiores a 5.000 habitantes.

El Consorcio es un ente local con personalidad jurídica propia constituido por el Ayuntamiento de Barcelona (en adelante, el Ayuntamiento) y la Diputación de Barcelona (en adelante, la Diputación) que está sometido al derecho público, a la normativa de los entes locales y a la del régimen especial de Barcelona. El Consorcio está adscrito al Ayuntamiento.

El Consorcio se constituyó el 2 de diciembre del 2000 con el objetivo de impulsar, organizar, gestionar y articular la prestación del servicio de biblioteca pública en la ciudad de Barcelona, con parámetros de calidad y equidad que garanticen el acceso al conjunto de la ciudadanía.

1.2.2. Actividades y organización

1.2.2.1. Actividades

El Consorcio, entre otras funciones, debe gestionar las bibliotecas públicas, ocuparse de la prestación íntegra y efectiva de los servicios de biblioteca pública de la ciudad de Barcelona y ejercer las funciones correspondientes a las competencias que le sean delegadas. Además, debe planificar los nuevos equipamientos y servicios bibliotecarios que necesite la ciudad de Barcelona, a partir de los criterios modulares de los equipamientos y servicios, y programar, ejecutar y evaluar el Plan de actuación anual de Bibliotecas de Barcelona.

Además de la consulta y el préstamo de documentos de las bibliotecas el Consorcio también organiza actividades culturales y de promoción de la lectura, y también de alfabetización digital. Aparte de estos servicios las bibliotecas ofrecen espacios para el estudio, la lectura y el acceso a internet.

Durante buena parte del año 2021 todavía estuvieron vigentes restricciones sanitarias derivadas de la covid. Hasta el 4 de octubre solo las bibliotecas de distrito y de referencia estuvieron abiertas en su horario habitual; las demás lo estuvieron en horario restringido. A partir de aquella fecha todas las bibliotecas estuvieron abiertas en el horario habitual, excepto los casos que se cerraron por mantenimiento o traslado.

De acuerdo con los estatutos, los recursos económicos del Consorcio están integrados, principalmente, por las consignaciones específicas que tenga asignadas en el presupuesto del Ayuntamiento y de la Diputación y las transferencias corrientes o de capital que perciba. Asimismo, también dispondrá de los ingresos que pueda obtener por la prestación de todo tipo de servicios relacionados con sus funciones, donaciones, o cualquier otro recurso que le pueda ser atribuido.

Las inversiones del Consorcio se concentran en la adquisición de documentos para el fondo bibliográfico.

Durante 2021 el Consorcio gestionó 40 bibliotecas en el municipio de Barcelona. Por distritos el detalle de bibliotecas es el siguiente:

Cuadro 1. Bibliotecas gestionadas por el Consorcio, por distrito

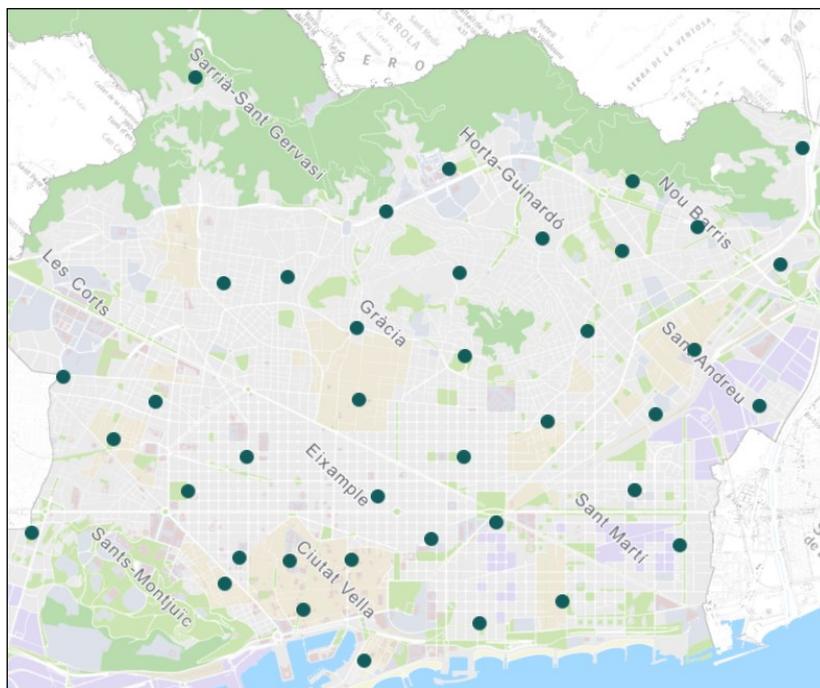
Distrito	Biblioteca
Ciutat Vella	Sant Pau – Santa Creu Francesca Bonnemaison – Espai Francesca Bonnemaison Barceloneta – La Fraternitat Gòtic – Andreu Nin
Eixample	Joan Miró Sant Antoni – Joan Oliver Sofia Barat Sagrada Família – Josep M. Ainaud de Lasarte Esquerra de la Eixample – Agustí Centelles Fort Pienc
Sants-Montjuïc	Francesc Candel Vapor Vell Poble-sec – Francesc Boix
Les Corts	Montserrat Abelló Les Corts – Miquel Llongueras
Sarrià-Sant Gervasi	Collserola – Josep Miracle Clarà Sant Gervasi – Joan Maragall
Gràcia	Jaume Fuster Vallcarca i els Penitents – M. Antonieta Cot Vila de Gràcia
Horta-Guinardó	Guinardó – Mercè Rodoreda Horta – Can Mariner Montbau – Albert Pérez Baró El Carmel – Juan Marsé
Nou Barris	Les Roquetes – Rafa Juncadella Nou Barris Vilapicina i la Torre Llobeta Zona Nord Canyelles
Sant Andreu	Trinitat Vella – J. Barbero La Sagrera – Marina Clotet Ignasi Iglésias – Can Fabra Bon Pastor
Sant Martí	Sant Martí de Provençals* El Clot – Josep Benet Xavier Benguerel Ramon d'Alòs – Moner Camp de l'Arpa – Caterina Albert Poblenou – Manuel Arranz

Fuente: Elaboración propia.

* El 30 de diciembre de 2021 se cerró y el 28 de mayo de 2022 se abrió la biblioteca Gabriel García Márquez en sustitución de la biblioteca cerrada.

La distribución geográfica de las 40 bibliotecas se muestra en el siguiente mapa:

Mapa 1. Distribución de las bibliotecas por distritos



Fuente: Web del Consorcio.

1.2.2.2. Organización

Los órganos de gobierno y dirección de la entidad son el Consejo General, la Comisión Ejecutiva, la Presidencia, la Vicepresidencia y la Gerencia.

El Consejo General

El Consejo General constituye el órgano superior de gobierno del Consorcio y disfruta de capacidad para adoptar las resoluciones que considere necesarias para el buen funcionamiento y alcance de sus objetivos. Está integrado por la Presidencia, la Vicepresidencia y 14 vocales, 8 designados por el Ayuntamiento y 6 por la Diputación. Además, a las sesiones del Consejo General asisten con voz, pero sin voto, los titulares de la Gerencia, la Secretaría y la Intervención.

Son funciones del Consejo General, entre otras, fijar las directrices y los criterios generales de actuación para el cumplimiento de las finalidades del Consorcio; aprobar la normativa de funcionamiento y uso de las bibliotecas, el Reglamento de régimen interno del Consorcio, el presupuesto anual y las bases de ejecución, la Cuenta general, la plantilla de personal y la Relación de puestos de trabajo (RPT), el convenio colectivo aplicable u otras disposiciones

que regulen las condiciones de trabajo propias, y la oferta pública de empleo del Consorcio, y nombrar o destituir a la persona titular de la Gerencia.

Durante el ejercicio 2021, la composición del Consejo General era la siguiente:

Cuadro 2. Miembros del Consejo General

Nombre	Cargo en el órgano	Entidad a la que representa
Jordi Martí Grau*	Presidente	Ayuntamiento
Joan Carles Garcia Cañizares*	Vicepresidente	Diputación
Mònica Mateos Guerrero*	Vocal	Ayuntamiento
Pau Gonzalez Val*	Vocal	Ayuntamiento
Maite Català Pujol	Vocal	Ayuntamiento
Maria Truñó Salvadó	Vocal	Ayuntamiento
Khalid Ghali Bada	Vocal	Ayuntamiento
Marta Clari Padrós*	Vocal	Ayuntamiento
David Granados Ginés	Vocal	Ayuntamiento
Iván Marzá Viola	Vocal	Ayuntamiento
Marta Cano Vers*	Vocal	Diputación
Jordi Font Cardona	Vocal	Diputación
Josep Monràs Galindo	Vocal	Diputación
Ferran Mascarell Canalda*	Vocal	Diputación
Mònica Gallardo Montornés	Vocal	Diputación
Jordi Roca Ventura*	Vocal	Diputación

Fuente: Elaboración propia.

* También miembro de la Comisión Ejecutiva.

La Comisión Ejecutiva

La Comisión Ejecutiva se compone de 8 miembros: presidente, vicepresidente y 6 vocales elegidos de entre los miembros del Consejo General, nombrados por el alcalde del Ayuntamiento y el presidente de la Diputación, manteniendo la representación de cada ente consorciado al Consejo General.

Le corresponden, entre otras funciones, proponer al Consejo General el plan de actuación anual; los programas que se deriven; la Memoria de actividades; la aprobación del presupuesto, de la Cuenta general y del inventario de bienes; el nombramiento y/o destitución del gerente; la aprobación de la plantilla y la RPT; la aprobación de la Normativa de funcionamiento y uso de las Bibliotecas de Barcelona, del Reglamento de régimen interno y cualquier otra función que le sea delegada por el Consejo General o la Presidencia del Consorcio.

La Presidencia

La presidencia del Consorcio, y a la vez del Consejo General, recae en el alcalde del Ayuntamiento o concejal que designe.

De acuerdo con los estatutos, la Presidencia, entre otros, tiene la máxima representación del Consorcio, debe velar por el cumplimiento de los objetivos del Consorcio y de lo que disponen los estatutos, y supervisar el desarrollo de la actividad. Además, debe aprobar la liquidación del presupuesto, determinadas transferencias de crédito si afectan al capítulo 1 y aprobar las bases de selección y provisión de los puestos de trabajo del personal.

La Vicepresidencia

La vicepresidencia del Consorcio, y a la vez del Consejo General, recae en el presidente de la Diputación o diputado que designe.

De acuerdo con los estatutos, la Vicepresidencia debe ejercer las funciones propias del presidente en caso de ausencia, enfermedad o imposibilidad y las que le deleguen el Consejo General y la Presidencia.

La Gerencia

La Gerencia es el máximo órgano de dirección ordinaria: el titular es nombrado y destituido por el Consejo General.

Al titular de la Gerencia le corresponden, entre otras funciones, dirigir y gestionar los servicios que presta el Consorcio, de conformidad con lo que disponen los estatutos; ejecutar los acuerdos de los órganos de gobierno; gestionar el presupuesto y ordenar los pagos; asumir la prefectura superior de todos los servicios, obras y dependencias, asumiendo la dirección, el impulso y la inspección; elaborar la propuesta de organigrama y la estructura administrativa y de personal de acuerdo con los criterios establecidos por el Consejo General; nombrar, contratar, sancionar y despedir personal laboral y adscribir el personal funcionario procedente de las administraciones consorciadas; actuar en materia disciplinaria en cuanto al personal, excepto la separación de funciones y la separación del servicio, que corresponde a la Administración de origen; aprobar bases de concursos relacionados con la actividad, organizados por el Consorcio, y representarlo cuando esta representación no sea asumida directamente por la Presidencia.

Durante el ejercicio 2021, el gerente del Consorcio fue Ferran Burguillos Martínez, que ejercía este cargo desde el año 2019.

La Secretaría y la Intervención

Las funciones de la Secretaría del Consorcio son ejercidas por el titular de la Secretaría del Ayuntamiento o por el funcionario en quien delegue. Asimismo, la función de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria corresponde a la Intervención General del Ayuntamiento o a funcionarios técnicos que actuarán por delegación y que deben ejercerla de acuerdo con la normativa que rige en el Ayuntamiento.

En el año 2009 el secretario general del Ayuntamiento delegó en una técnica de administración general, licenciada en derecho, las funciones de Secretaría del Consorcio y el interventor general del Ayuntamiento designó un funcionario del Ayuntamiento para que ejerciera la función interventora en el Consorcio. Ambas delegaciones seguían vigentes en 2021.

1.2.3. Trabajos de control

El artículo 122 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, establece que los consorcios están sujetos al régimen presupuestario, contable y de control de la Administración pública a la que estén adscritos.

Por otro lado, este mismo artículo establece que el órgano de control de la Administración a la que estén adscritos tiene que llevar a cabo anualmente una auditoría de las cuentas anuales.

De acuerdo con la normativa vigente, el control interno de la actividad económico-financiera del sector público local debe ser ejercida por el órgano interventor. La función de control interno en las entidades locales y en los entes dependientes se estructura en 2 modalidades: función interventora y control financiero. Este último control tiene 2 regímenes diferenciados según la naturaleza del ente: el control permanente y la auditoría pública; en ambos casos se incluye el control de eficacia. En el caso de los consorcios adscritos, es aplicable el régimen de la auditoría pública, que comprende la auditoría de cuentas, la auditoría de cumplimiento y la auditoría operativa. Cuando el régimen de control de la Administración pública a la que están adscritos así lo establece, también es aplicable el control permanente.

En relación con los trabajos de control:

- El 24 de abril de 2022, la Intervención del Ayuntamiento de Barcelona en el marco de su programa anual de control financiero como ente dependiente, emitió un informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio 2021 del Consorcio con una opinión no modificada (favorable).
- La Intervención del Ayuntamiento de Barcelona en el marco de control financiero permanente del ejercicio 2021 llevó a cabo la auditoría de cumplimiento de los expedientes susceptibles de producir derechos u obligaciones de contenido económico sobre las áreas de contratación, transferencias y subvenciones, anticipos de caja fija, gastos a

justificar en contabilidad y gastos de personal. Este trabajo puso de manifiesto incidencias en el área de contratación.

2. CONCLUSIONES

La Sindicatura de Cuentas de Cataluña, en virtud de lo que dispone su ley de creación, de acuerdo con lo previsto en el Programa anual de actividades, de conformidad con los principios fundamentales de fiscalización de los órganos de control externo y las normas internacionales de auditoría adaptadas al sector público, ha fiscalizado con una seguridad limitada el Estado de la liquidación del presupuesto del Consorcio y ha verificado que las áreas de personal y contratación cumplen la legalidad, con el alcance y la metodología descritos en el apartado 1.1 y en el apartado 4 de este informe, respectivamente.

En los apartados siguientes se incluyen las conclusiones más significativas que se han puesto de manifiesto con motivo del trabajo de seguridad limitada realizado, tanto en los aspectos de fiscalización económico-financiera como en los de fiscalización de cumplimiento de la legalidad.

2.1. CONCLUSIONES DE LA FISCALIZACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA

1. Dado que el Consorcio no dispone de un módulo integrado al sistema de información contable específico para el control de los proyectos de gasto con financiación afectada, no se ha podido valorar el cálculo efectuado en relación con las desviaciones de financiación afectada del ejercicio. Esta carencia, además de contravenir las obligaciones que impone la Orden HAP/1781/2013, que aprueba la instrucción del modelo normal de contabilidad local, ha comportado una limitación al alcance del trabajo de fiscalización (véase el apartado 4.1.2.4.a).
2. El Consorcio registró en el Estado de liquidación del presupuesto de 2021, actos aprobados en el ejercicio 2022 basándose en un decreto que tiene amparo en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo, e incumple el principio presupuestario de anualidad que prevé la Instrucción de contabilidad de la Administración local.

Como consecuencia principalmente de los ajustes producidos por el reconocimiento de las obligaciones en un ejercicio diferente del de la aprobación del acto administrativo, el importe del resultado presupuestario ajustado del ejercicio 2021 calculado por el Consorcio estaba infravalorado en 211.950,47 € en relación con el calculado por la Sindicatura (véanse los apartados 4.1.2.3 y 4.1.2.4.b).

2.2. CONCLUSIONES DE LA FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

Personal

3. De acuerdo con el artículo 121 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, el personal del Consorcio no puede tener un régimen jurídico que no respete el de la Administración de adscripción, que en este caso es el Ayuntamiento. En el año 2021 había 132 trabajadores que estaban adheridos al Acuerdo de condiciones de la Diputación y, por lo tanto, se contravenía el artículo mencionado (véase el apartado 4.2.1.a).
4. Durante el período fiscalizado no se había implementado ningún sistema de control horario para los trabajadores del Consorcio, y, por lo tanto, se incumplía la normativa aplicable.

Esta ausencia de control ha supuesto una limitación al alcance del trabajo realizado porque no se ha podido obtener evidencia suficiente y adecuada de las horas efectivamente trabajadas por cada trabajador ni de si había diferencias en función del acuerdo de condiciones de referencia (véase el apartado 4.2.1.e).

5. La duración de los encargos de funciones y de las adscripciones provisionales en 6 casos superaba los límites temporales previstos en la normativa para la provisión definitiva, de 6 meses y 1 año, respectivamente, sin que se hubiera convocado concurso, y por lo tanto se contravino el carácter provisional, y extraordinario en el caso de los encargos, previsto en la normativa (véase el apartado 4.2.1.d).
6. En las tablas retributivas aprobadas para el ejercicio 2021 había 2 complementos que ya no constaban en el Acuerdo de condiciones del año 2021 porque el Ayuntamiento los había consolidado o absorbido en la migración al nuevo sistema de ordenación municipal.¹

El Consorcio no ha acreditado la equivalencia de los complementos específicos del mismo puesto de trabajo antes y después del nuevo Sistema de ordenación municipal. Este hecho ha supuesto una limitación al alcance del trabajo realizado porque no se ha podido valorar si los importes pagados por los complementos específicos que incluían estos 2 complementos superaban los importes de los nuevos complementos específicos (véase el apartado 4.2.1.f).

1. El Sistema de ordenación municipal, aprobado el 2 de julio de 2017, es el documento que recoge la refundición del catálogo de puestos de trabajo del Ayuntamiento.

7. En el Acuerdo de condiciones del Ayuntamiento para valorar el complemento específico de un puesto de trabajo había 18 factores circunstanciales de los cuales 1 se vinculaba a la experiencia de la persona que ocupaba el puesto de trabajo. Esta experiencia no era una característica objetiva del puesto de trabajo y por lo tanto no se podía considerar para el cálculo de este complemento. El Consorcio retribuyó con este complemento a 13 funcionarios por un total de 25.241 € (véase el apartado 4.2.1.g).
8. Con la finalidad de retribuir el rendimiento especial, la actividad extraordinaria y el interés o la iniciativa del personal, se satisficieron 103.797,28 € en concepto de productividad y 949.758,91 € por asistencia. En cuanto a la productividad, que estaba condicionada al alcance de unos objetivos por parte de los trabajadores, en 2021 el Consorcio no elaboró la valoración pertinente sobre los resultados en el alcance de estos objetivos por parte de los trabajadores, y el concepto de asistencia no cumplía los requisitos por ser considerado un incentivo al rendimiento porque no tenía en cuenta ninguno de los parámetros previstos por la normativa (véase el apartado 4.2.1.h).
9. El Consorcio computó el valor de todos los trienios de acuerdo con el último subgrupo o grupo de clasificación profesional al que pertenecía un total de 5 funcionarios, en vez de hacerlo según el subgrupo o el grupo al que pertenecían en el momento en el que se perfeccionó cada trienio, tal y como establece la normativa. Se pagó un exceso de 3.748,86 €.

Por otro lado, el Consorcio satisfizo 3.603,94 € a 2 funcionarios en concepto de premio de antigüedad. El premio de antigüedad, que tiene naturaleza de retribución, no tiene amparo en la normativa básica estatal que establece las retribuciones que pueden percibir los funcionarios y, por lo tanto, no puede formar parte del acuerdo de condiciones del Ayuntamiento (véase el apartado 4.2.1.i).

El Consorcio debería regularizar la situación de las personas en cuyas nóminas abonó importes que no estaban amparados por ninguna normativa habilitante como las que se describe en la conclusión 7, así como también los pagos que no se adecuaban a los parámetros que establece la normativa descritos en la conclusión 8. La regularización consistiría en tramitar el correspondiente procedimiento de revisión de oficio de los pagos mencionados que, a juicio de esta Sindicatura, serían nulos de pleno derecho, puesto que no tenían los requisitos esenciales para ser válidos.²

Además, los hechos descritos en la conclusión 9 podrían dar lugar a hechos perseguibles administrativa y judicialmente. Esta afirmación se hace respecto a la posible exis-

2. Párrafo modificado a raíz de las alegaciones.

tencia de indicios de responsabilidades, ya que la apreciación únicamente pueden hacerla la jurisdicción y los órganos competentes.

Contratación

10. En la revisión de las obligaciones reconocidas se han detectado determinadas incidencias relacionadas con la contratación separada a un mismo proveedor de prestaciones que deberían haber sido objeto de un único contrato por el hecho de estar relacionadas con prestaciones sucesivas para cubrir necesidades recurrentes o previsibles. El importe de las obligaciones reconocidas por estos contratos durante el ejercicio 2021 fue de 34.408,57 €. Estas incidencias han dado como resultado la elusión de los requisitos de publicidad o los relativos a los procedimientos de adjudicación que hubieran correspondido. Por este motivo, constituyen un fraccionamiento indebido del contrato y, en consecuencia, un incumplimiento de los artículos 99.2 y 118.2 de la Ley de contratos del sector público (véase el apartado 4.2.2. d).

Otros

11. Respecto al cumplimiento del artículo 34 del Real decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) en el ámbito de la administración electrónica, el Consorcio no disponía de la auditoría del ENS (véase el apartado 4.2.3).

3. RECOMENDACIONES

A continuación, se incluyen las recomendaciones sobre algunos aspectos que se han puesto de manifiesto durante el trabajo de fiscalización de seguridad limitada de acuerdo con el objeto y alcance del informe descritos en el apartado 1.1 de la introducción.

1. Se recomienda que el Consorcio implemente un sistema eficaz de detección de necesidades del personal de las bibliotecas que le permita planificar con antelación las necesidades de cada biblioteca según la época del año.
2. El Consorcio debería realizar las gestiones pertinentes para conseguir una mejora del *software* informático que utiliza para poder gestionar íntegramente los proyectos de gasto con financiación afectada.

4. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

4.1. FISCALIZACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA

4.1.1. Rendición de cuentas

El Consejo General del Consorcio aprobó las cuentas del ejercicio 2021 el 8 de junio de 2022 y en consecuencia no pudo enviar las cuentas al Ayuntamiento en el plazo que indica la normativa de aplicación, que finalizaba el 15 de mayo de 2022.

En la sesión de 30 de septiembre de 2022 el Pleno del Consejo Municipal del Ayuntamiento aprobó definitivamente la Cuenta general del ejercicio 2021, conformada entre otras por las cuentas del Consorcio.

El Ayuntamiento envió la Cuenta general del ejercicio 2021 a la Sindicatura de Cuentas el 10 de octubre de 2022, en el plazo indicado por la normativa de aplicación, que finalizaba el 15 de octubre de 2022.

4.1.2. Estado de liquidación del presupuesto

La liquidación del presupuesto de ingresos y gastos del ejercicio 2021, desglosada por capítulos, se presenta en los siguientes 2 cuadros:

Cuadro 3. Liquidación del presupuesto de ingresos

Capítulo de ingresos	Previsión			Ejecución			
	Inicial	Modificación	Definitiva	Liquidación	Cobrado	Pendiente de cobro	Grado de ejecución (%)
3. Tasas y otros ingresos	52.940	0	52.940	32.765	31.867	898	61,89
4. Transferencias corrientes	22.220.091	789.332	23.009.423	22.940.924	22.648.020	292.904	99,70
5. Ingresos patrimoniales	10	0	10	0	0	0	0,00
7. Transferencias de capital	285.000	949.778	1.234.778	1.221.558	183.480	1.038078	98,93
8. Activos financieros	0	1.378.785	1.378.785	0	0	0	0,00
Totales ingresos	22.558.041	3.117.895	25.675.936	24.195.248	22.863.367	1.331.881	94,23

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de las cuentas del ejercicio 2021 del Consorcio.

19

Cuadro 4. Liquidación del presupuesto de gastos

Capítulo de gastos	Previsión			Ejecución			
	Inicial	Modificación	Definitiva	Liquidación	Pagado	Pendiente de pago	Grado de ejecución (%)
1. Remuneraciones de personal	20.225.820	658.332	20.884.152	20.852.337	20.846.177	6.160	99,85
2. Gastos corrientes de bienes y servicios	1.691.900	332.931	2.024.831	1.931.277	1.478.130	453.148	96,08
3. Gastos financieros	0	7.927	7.927	6.751	6.153	598	85,16
4. Transferencias corrientes	18.870	22.866	41.736	40.900	4.249	36.651	98,00
6. Inversiones reales	621.441	2.095.839	2.717.280	1.582.312	1.100.981	481.332	58,43
7. Transferencias de capital	10	0	10	0	0	0	0,00
Totales ingresos	22.558.041	3.117.895	25.675.936	24.413.578	23.435.689	977.889	95,16

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de las cuentas del ejercicio 2021 del Consorcio.

En el siguiente cuadro se muestra el resultado presupuestario del ejercicio:

Cuadro 5. Resultado presupuestario

Concepto	Derechos reconocidos netos	Obligaciones reconocidas netas	Resultado presupuestario
a) Operaciones corrientes	22.973.689	22.831.266	142.424
b) Operaciones de capital	1.221.558	1.582.312	(360.754)
1. Total operaciones no financieras (a + b)	24.195.248	24.413.578	(218.330)
c) Activos financieros	0	0	0
d) Pasivos financieros	0	0	0
2. Total operaciones financieras (c + d)	0	0	0
I. Resultado presupuestario del ejercicio (I = 1 + 2)	24.195.248	24.413.578	(218.330)
Ajustes			
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			346.789
4. Desviaciones negativas de financiación			740.381
5. Desviaciones positivas de financiación			848.150
II. Total ajustes (II = 3 + 4 - 5)			239.020
Resultado presupuestario ajustado (I + II)			20.690

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de las cuentas del ejercicio 2021 del Consorcio.

De acuerdo con la normativa de aplicación el presidente del Consorcio aprobó la liquidación del presupuesto el 28 de febrero de 2022 y se presentó al Consejo General en la sesión siguiente, que fue la del 7 de abril de 2022. El interventor delegado emitió el informe preceptivo antes del 1 de marzo de 2022 y la aprobación de la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento incluyó la liquidación del presupuesto del Consorcio.

4.1.2.1. Modificaciones presupuestarias

Durante el ejercicio 2021 el Consorcio tramitó 22 expedientes de modificación de crédito, cuyo importe total representó un 13,82% del saldo del presupuesto inicial.

En el siguiente cuadro se detallan las modificaciones presupuestarias:

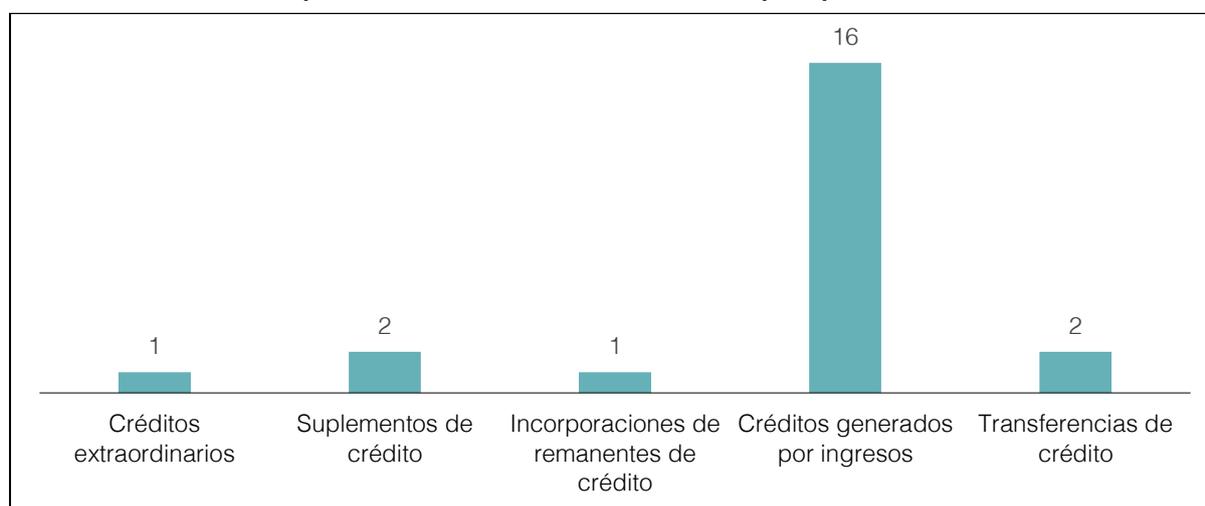
Cuadro 6. Modificaciones del presupuesto de gastos por capítulo

Capítulo de gastos	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito	Bajas por anulación	Incorporaciones de remanentes de crédito	Créditos generados por ingresos	Transferencias de crédito		Total modificaciones
					Positivas	Negativas	
1. Gastos de personal	346.789	0	0	311.542	0	0	658.332
2. Gastos de bienes corrientes y servicios	0	(7.927)	63.634	454.923	0	(177.699)	332.931
3. Gastos financieros	7.927	0	0	0	0	0	7.927
4. Transferencias corrientes	0	0	0	22.866	0	0	22.866
6. Inversiones reales	0	0	968.362	949.778	177.699	0	2.095.839
Total	354.716	(7.927)	1.031.996	1.739.110	177.699	(177.699)	3.117.895

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

En el gráfico siguiente se detalla el número de expedientes de modificaciones de crédito por cada tipo de modificación:

Gráfico 1. Número de expedientes de modificaciones de crédito por tipo de modificación

Fuente: Elaboración propia.

Se ha verificado que las modificaciones presupuestarias hubieran seguido el procedimiento determinado por la normativa aplicable, que fueran aprobadas por el órgano competente y los expedientes incluyeran los informes preceptivos. En el trabajo realizado no se han detectado incidencias significativas.

4.1.2.2. Liquidación del presupuesto de ingresos

La liquidación del presupuesto de ingresos del ejercicio 2021, desglosada por artículos incluidos en cada capítulo, se resume en el siguiente cuadro:

Cuadro 7. Liquidación del presupuesto de ingresos del ejercicio 2021

Capítulo / artículo	Descripción	Previsiones definitivas	Derechos reconocidos	Derechos anulados y derechos cancelados	Derechos reconocidos netos	Recaudación neta	Derechos pendientes de cobro a 31.12.2021
3	Tasas y otros ingresos	52.940	32.765	0	32.765	31.867	898
32	Tasas por la realización de actividades de competencia local	10.900	9.420	0	9.420	9.142	278
34	Precios públicos	33.020	16.959	0	16.959	16.481	478
36	Ventas	9.020	5.386	0	5.386	5.244	142
38	Reintegro de operaciones corrientes	0	1.000	0	1.000	1.000	0
4	Transferencias corrientes	23.009.423	22.940.924	0	22.940.924	22.648.020	292.904
42	De la Administración del Estado	149.667	149.667	0	149.667	0	149.667
44	De entes públicos y sociedades mercantiles de la entidad local	15.924.920	15.854.920	0	15.854.920	15.711.683	143.237
46	De entidades locales	6.912.840	6.914.341	0	6.914.341	6.914.341	0
49	Del exterior	21.995	21.995	0	21.995	21.995	0
5	Ingresos patrimoniales	10	0	0	0	0	0
52	Intereses de depósitos	10	0	0	0	0	0
7	Transferencias de capital	1.234.778	1.221.558	0	1.221.558	183.480	1.038.078
74	De entes públicos y sociedades mercantiles de la entidad local	1.038.078	1.038.078	0	1.038.078	0	1.038.078
75	De comunidades autónomas	196.100	182.880	0	182.880	182.880	0
78	De familias y entidades sin ánimo de lucro	600	600	0	600	600	0
8	Variación de activos financieros	1.378.785	0	0	0	0	0
87	Remanente de tesorería	1.378.785	0	0	0	0	0
Total liquidación de ingresos		25.675.936	24.195.248	0	24.195.248	22.863.367	1.331.881

Importes en euros.

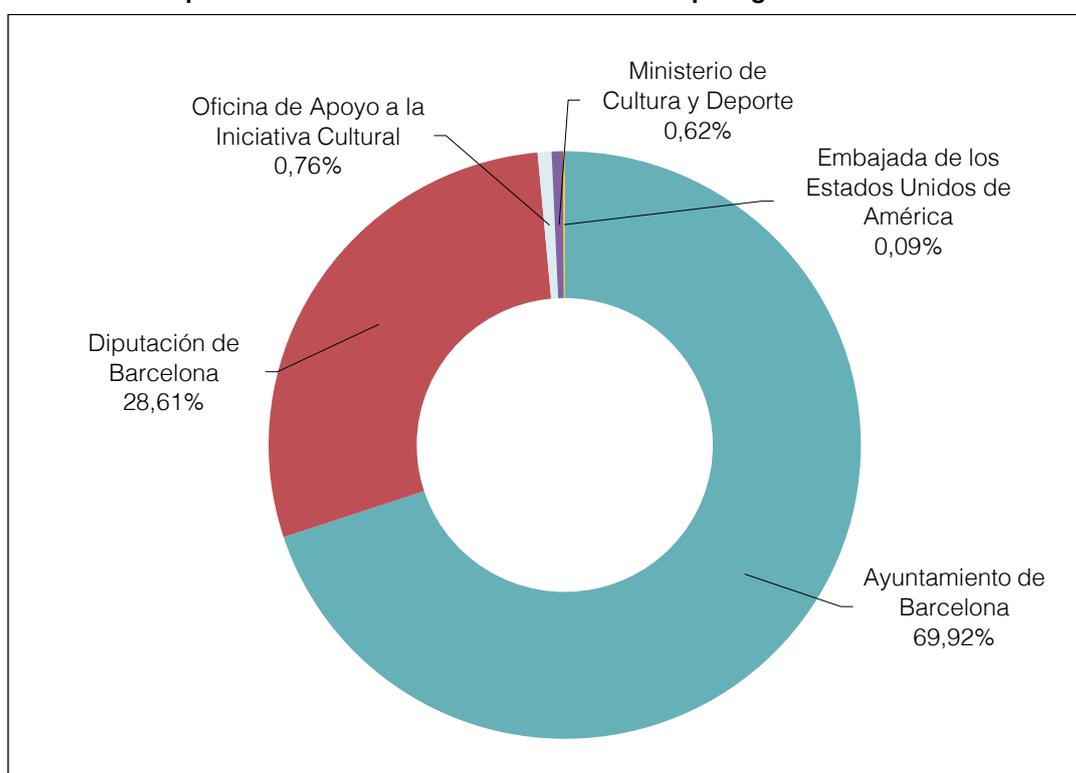
Fuente: Elaboración propia a partir de las cuentas del ejercicio 2021 del Consorcio.

El total de derechos reconocidos netos del presupuesto de ingresos ascendió a 24,20 M€. De estos un 99,86% corresponden a transferencias corrientes o de capital y el resto, 32.765,45 €, a tasas y otros ingresos.

El Ayuntamiento de Barcelona, mediante el Instituto Municipal de Cultura, y la Diputación de Barcelona han sido los principales financiadores de las actividades del Consorcio.

El gráfico siguiente muestra la proporción de los derechos reconocidos netos de transferencias y subvenciones por cada entidad que ha financiado al Consorcio:

Gráfico 2. Proporción de los derechos reconocidos netos por agente concedente



Fuente: Elaboración propia.

De la revisión efectuada sobre el área de ingresos hay que poner de manifiesto que en la justificación de 2 de las subvenciones recibidas se incluyeron gastos que de acuerdo con las condiciones de concesión no eran subvencionables, por un total de 14.700,65 €.

4.1.2.3. Liquidación del presupuesto de gastos

La liquidación del presupuesto de gastos del ejercicio 2021, desglosada por los artículos incluidos en cada capítulo, se resume en el siguiente cuadro:

Cuadro 8. Liquidación del presupuesto de gastos del ejercicio 2021

Capítulo / artículo	Descripción	Créditos definitivos	Gastos comprometidos	Obligaciones reconocidas netas	Pagos	Obligaciones pendientes de pago a 31.12.2021
1	Gastos de personal	20.884.152	20.852.337	20.852.337	20.846.177	6.160
10	Órganos de gobierno y personal directivo	180.434	172.375	172.375	172.375	0
12	Personal funcionario	1.443.834	975.592	975.592	975.592	0
13	Personal laboral	12.769.402	13.618.449	13.618.449	13.618.449	0
15	Incentivos al rendimiento	1.999.736	952.044	952.044	952.044	0
16	Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador	4.490.745	5.133.877	5.133.877	5.127.717	6.160
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	2.024.831	1.945.516	1.931.277	1.478.130	453.148
20	Arrendamientos y cánones	171.418	171.418	171.418	171.418	0
21	Reparaciones, mantenimientos y conservación	59.623	59.623	59.387	50.433	8.954
22	Material, suministros y otros	1.789.454	1.710.139	1.696.498	1.253.730	442.768
23	Indemnizaciones por razón del servicio	4.336	4.336	3.975	2.549	1.426
3	Gastos financieros	7.927	6.751	6.751	6.153	598
35	Intereses de demora y otros gastos financieros	7.927	6.751	6.751	6.153	598
4	Transferencias corrientes	41.736	40.900	40.900	4.249	36.651
44	A entes públicos y sociedades mercantiles de la entidad local	29.028	28.193	28.193	0	28.193
46	A entidades locales	8.258	8.258	8.258	0	8.258
48	A familias e instituciones sin ánimo de lucro	4.450	4.449	4.449	4.249	200
6	Inversiones reales	2.717.280	1.587.841	1.582.312	1.100.981	481.332
62	Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios	1.830.865	1.504.204	1.498.735	1.075.877	422.858
63	Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios	871.336	68.558	68.548	21.620	46.928
64	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	15.079	15.079	15.029	3.484	11.545
7	Transferencias de capital	10	0	0	0	0
71	A organismos de la entidad local	10	0	0	0	0
Total liquidación de gastos		25.675.936	24.433.345	24.413.578	23.435.689	977.889

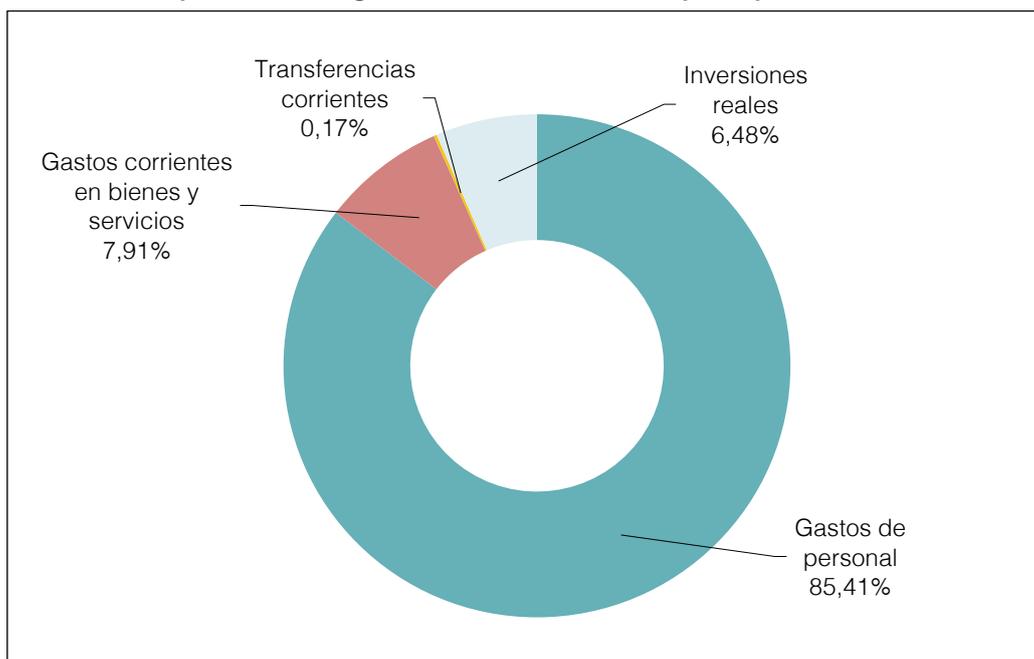
Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de las cuentas del ejercicio 2021 del Consorcio.

El total de obligaciones reconocidas netas del presupuesto de gastos ascendió a 24,41 M€. De estas un 85,41% corresponden a remuneraciones de personal y junto a los gastos corrientes y las inversiones reales acumulan un 99,80% de las obligaciones reconocidas.

A continuación, se puede ver el gráfico de la distribución por capítulos de las obligaciones reconocidas netas a 31 de diciembre de 2021:

Gráfico 3. Proporción de obligaciones reconocidas netas por capítulo



Fuente: Elaboración propia.

Los importes del gasto de personal y la evolución entre el ejercicio fiscalizado y el anterior se muestran a continuación:

Cuadro 9. Gastos de personal de los ejercicios 2020 y 2021

Concepto	2021	2020	Variación 2020-2021 (%)
Sueldos y salarios	15.718.460	14.918.439	5,36
Cargas sociales	5.133.877	4.987.294	2,94
Total	20.852.337	19.905.733	4,76

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

En cuanto a los gastos corrientes en bienes y servicios y a las inversiones reales, que son el otro grupo importante de gastos del Consorcio, en el siguiente cuadro se presenta el detalle de las obligaciones reconocidas netas de los principales artículos –material, suministros y otros e inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios:

Cuadro 10. Detalle de las obligaciones reconocidas netas. Artículos 22 y 62

Descripción	Importe	Porcentaje
Artículo 22. Material, suministros y otros	1.696.498	100,00
Actividades culturales y deportivas	615.822	36,30
Otros trabajos realizados por empresas y profesionales	256.578	15,12
Otros*	157.801	9,30
Seguridad	125.577	7,40
Transportes	118.491	6,98
Material técnico y específico	109.799	6,47
Trabajos técnicos	89.020	5,25
Formación aulas multimedia	83.950	4,95
Primas de seguros	73.350	4,32
Publicidad y propaganda	66.111	3,90
Artículo 62. Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios	1.498.735	100,00
Adquisición de libros	1.356.438	90,51
Adquisición de otros formatos	79.013	5,27
Otros*	63.285	4,22

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

* Se han agrupado las partidas que acumulaban un importe inferior al 3% del artículo.

De la revisión efectuada sobre el área de gastos hay que poner de manifiesto la siguiente observación:

Reconocimiento de las obligaciones

El 23 de diciembre de 2021 la alcaldesa de Barcelona dictó un decreto mediante el cual, al amparo del artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se otorgaron efectos retroactivos con fecha 31 de diciembre de 2021 a aquellos actos administrativos de reconocimiento de obligaciones que se aprobaran hasta el 31 de enero de 2022 en las diferentes fases de la gestión presupuestaria de gastos. A 31 de diciembre de 2021, el presidente del Consorcio lo convalidó para aplicarlo al Consorcio.

En virtud de este decreto, el Consorcio registró en la liquidación del presupuesto de 2021 un total de 413 operaciones por 808.788,51 € que fueron aprobadas en el mes de enero de 2022.

Hay que tener en cuenta que, para el presupuesto del ejercicio 2020, también se había aprobado un decreto con la misma finalidad. En la liquidación del presupuesto del ejercicio 2020 el Consorcio registró 204 operaciones, por un total de 549.412,21 €, que correspondían al ejercicio 2021.

Esta práctica ha comportado un incumplimiento del principio presupuestario de anualidad. El efecto neto de los hechos descritos en los párrafos anteriores en las obligaciones reconocidas netas es una disminución por un total de 259.376,30 €.

El reconocimiento de obligaciones en un ejercicio presupuestario incorrecto también ha comportado que las desviaciones positivas de financiación del ejercicio estuvieran infravaloradas en 15.279,97 € y las desviaciones negativas sobrevaloradas en 17.445,56 €. El efecto neto en el cálculo de las desviaciones de financiación del ejercicio es una disminución de 32.725,53 €.

4.1.2.4. Resultado presupuestario

El resultado presupuestario obtenido de la diferencia entre los derechos reconocidos netos y las obligaciones reconocidas netas debe ajustarse en la cuantía de los créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales y en la cuantía de las desviaciones, positivas y negativas del ejercicio, de los proyectos de gasto con financiación afectada.

El resultado presupuestario del ejercicio 2021 del Consorcio fue de 20.689,68 € (véase el cuadro 5). El importe de los ajustes fue positivo por los créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales, puesto que el efecto neto de las desviaciones de financiación del ejercicio fue negativo.

En lo referente al cálculo de estas desviaciones de financiación, el Consorcio llevaba el control de los proyectos con financiación afectada mediante un registro auxiliar externo al programa de contabilidad.

El Consorcio tenía determinados 26 proyectos de gasto, de los cuales 15 registraron desviaciones de financiación del ejercicio. El resultado del cálculo efectuado de las desviaciones de financiación del ejercicio se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 11. Desviaciones de financiación del ejercicio 2021

Agrupación de proyectos con desviación de financiación del ejercicio*	Número de proyectos	Desviaciones	
		Negativas	Positivas
Proyecto Barcelona Institute of Technology	4	45.961	-
Suministros fondo bibliográfico covid-19, anualidad 2020	2	627.984	585
Actividades, talleres y formación – American Space	4	27.215	18.787
Subvención OSIC bibliotecas con sistema lectura pública	3	39.220	26.000
Reposición ordenadores	1	-	49.699
Reforma Biblioteca Xavier Benguerel	1	-	753.078
Total	15	740.381	848.150

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

* Se han agrupado los proyectos con una denominación parecida, aunque la codificación del registro auxiliar no fuese única.

De la revisión efectuada en las partidas que componen el Resultado presupuestario hay que poner de manifiesto las siguientes observaciones:

a) Control de proyectos de gasto con financiación afectada

El sistema de información contable es poco adaptable a los cambios y no permite asignar obligaciones reconocidas antes de la creación del proyecto de gasto con financiación afectada. Esta limitación del programa contable no permite utilizarlo para el control de los proyectos de gasto con financiación afectada. Para minimizar el impacto en el cálculo de las desviaciones, el Consorcio optó por controlar los proyectos de gasto con financiación afectada mediante un registro auxiliar al sistema de información contable.

A pesar de estas limitaciones del programa de contabilidad, el seguimiento y control de los gastos con financiación afectada debería hacerse mediante el sistema de información contable, el cual debe incluir para cada proyecto todos los gastos y los ingresos específicos que los financian.

Ninguna de las 2 fuentes de información garantiza la integridad de los datos y las 2 conllevan una limitación al alcance del trabajo de fiscalización, porque no se ha podido valorar el cálculo efectuado por el Consorcio en relación con las desviaciones de financiación afectada, ni las del ejercicio ni las acumuladas.

b) Cálculo del resultado presupuestario ajustado

De acuerdo con las observaciones formuladas en los apartados anteriores se llega a unas nuevas cantidades para los epígrafes que componen el Resultado presupuestario y, como consecuencia, a un nuevo Resultado presupuestario ajustado estimado por la Sindicatura.

La modificación de las partidas que componen el Resultado presupuestario debería ser la siguiente:

Cuadro 12. Modificación de los derechos reconocidos netos

Apartado del informe	Concepto	Importe
4.1.2.2	Derechos reconocidos netos presentados por el Consorcio	24.195.248
	Derechos reconocidos por conceptos no subvencionables	(14.700)
	Total ajustes	(14.700)
	Derechos reconocidos netos según la Sindicatura	24.180.547

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro 13. Modificación de las obligaciones reconocidas netas

Apartado del informe	Concepto	Importe
	Obligaciones reconocidas netas presentadas por el Consorcio	24.413.578
4.1.2.3	Obligaciones del ejercicio 2021 reconocidas en la liquidación del presupuesto de 2020	549.412
4.1.2.3	Obligaciones del ejercicio 2022 reconocidas en la liquidación del presupuesto de 2021	(808.789)
	Total ajustes	(259.376)
	Obligaciones reconocidas netas según la Sindicatura	24.154.202

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro 14. Modificación de los ajustes en el Resultado presupuestario del ejercicio

Apartado del informe	Concepto	Importe
	Total ajustes presentados por el Consorcio	239.020
4.1.2.3	Modificaciones de las desviaciones negativas de financiación	(17.446)
4.1.2.3	Modificaciones de las desviaciones positivas de financiación	(15.280)
	Total ajustes	(32.726)
	Total ajustes según la Sindicatura	206.295

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Como consecuencia de los ajustes que figuran en los cuadros 12, 13 y 14 hay una diferencia de 211.950,47 € entre el importe del Resultado presupuestario ajustado del ejercicio 2021 calculado por el Consorcio y el calculado por la Sindicatura. El Consorcio aprobó un resultado presupuestario de 20.689,98€ de signo positivo y de acuerdo con los cálculos de la Sindicatura le correspondería un resultado de 232.640,45 €, también de signo positivo.

4.2. FISCALIZACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

4.2.1. Personal

De acuerdo con el artículo 121 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, el personal al servicio del Consorcio puede ser funcionario o laboral y debe proceder de las administraciones que participan. Excepcionalmente, cuando no sea posible disponer de personal de estas administraciones, el órgano competente de la Administración de adscripción podrá autorizar la contratación directa de personal.

El 13 de mayo de 2021 el Consorcio aprobó la refundición de la Relación de puestos de trabajo con 36 plazas previstas con un total de 421 dotaciones. De estas 36 plazas, habían 5 en las que se especificaba que seguían las condiciones de trabajo de la Diputación³ y podían ser ocupadas tanto por funcionarios como por personal laboral.

Así, pues, los trabajadores con funciones de técnico auxiliar de bibliotecas y el personal de apoyo y de servicios centrales se regían por las condiciones de trabajo establecidas por los trabajadores del Ayuntamiento⁴ y, en cambio, los directores de biblioteca, los bibliotecarios y el responsable del servicio de documentación de literatura infantil y juvenil, por las condiciones de trabajo establecidas por los trabajadores de la Diputación.

A 31 de diciembre de 2021 el Consorcio contaba con 531 trabajadores, de los cuales a 399 se les aplicaba el acuerdo de condiciones del Ayuntamiento y a 132 se les aplicaba el de la Diputación. La composición era mayoritariamente personal laboral y la evolución del personal en relación con el ejercicio 2020 se detalla, por tipo, en el siguiente cuadro:

Cuadro 15. Altas y bajas de personal durante el ejercicio 2021

Tipología	Personal a 31.12.2020	Altas	Bajas	Personal a 31.12.2021
Contrato de alta dirección	1	0	0	1
Funcionarios	23	4	1	26
Laborales	503	7	6	504
Total	527	11	7	531

Fuente: Elaboración propia.

Nota: El personal temporal que no hace jornada completa o hace sustituciones no se computa como alta o baja.

Las vacantes temporales que hubo durante el ejercicio se cubrieron haciendo uso de una bolsa de trabajo constituida el 11 de enero de 2018. El resto de los puestos de trabajo se cubrieron mediante adscripciones de personal de las entidades consorciadas.

3. El personal de la Diputación de Barcelona se rige por el Acuerdo de condiciones de trabajo de los funcionarios de la Diputación y por el Convenio colectivo del personal laboral de la Diputación, ambos aprobados por el Pleno corporativo el 28 de marzo de 1996 y prorrogados de forma tácita, tal y como se prevé en el Acuerdo y en el convenio, ya que no ha habido ninguna denuncia de las partes implicadas. A lo largo de los años se han firmado acuerdos relativos a pactos sociales que modifican y/o actualizan ciertas previsiones de los acuerdos iniciales.

4. Acuerdo de condiciones de trabajo del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Barcelona para el período 2017-2020 y el anexo de condiciones específicas de personal laboral.

A partir de los resúmenes de nóminas se han seleccionado 85 recibos salariales de trabajadores con categorías diferentes y se han verificado los cálculos, la razonabilidad de los importes y la adecuación normativa de los conceptos satisfechos.

Del trabajo realizado hay que poner de manifiesto las siguientes observaciones:

a) Condiciones de trabajo

De acuerdo con el artículo 121 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, el personal del Consorcio no puede tener un régimen jurídico que no respete el de la Administración de adscripción, en este caso el Ayuntamiento, ni negociar unas condiciones que superen las retribuciones de los puestos equivalentes.

El Consorcio está adherido a los acuerdos reguladores de las condiciones de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento. Del acuerdo de adhesión se excluyó específicamente el personal laboral con categoría de técnico medio de biblioteconomía y el técnico superior en documentación, tanto los destinados a las bibliotecas como los destinados a servicios centrales del Consorcio. También se excluyó, por omisión, los funcionarios procedentes de la Diputación.

En total 132 trabajadores del Consorcio estaban adheridos al Acuerdo de condiciones de la Diputación. Estas exclusiones y la sumisión a un acuerdo diferente al del ente de adscripción son contrarias al citado artículo 121 y suponen una desigualdad entre trabajadores de un mismo ente.

b) Contenido de la Relación de puestos de trabajo

El artículo 74 del texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público, aprobado por el Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece que las administraciones públicas deben estructurar su organización mediante relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprendan, como mínimo, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Este instrumento debe ser público.

En cuanto a las retribuciones complementarias, el Consorcio utilizaba un sistema de códigos. Los importes de las retribuciones únicamente figuraban en las tablas retributivas que aprobaba el Consejo General y por lo tanto contravenían la normativa de aplicación en cuanto al contenido mínimo de la RPT.

En lo referente a los puestos de trabajo, la RPT debe incluir todos los puestos de trabajo que se consideren estructurales. Durante el ejercicio 2021, el Consorcio tuvo que contratar

personal para cubrir las vacaciones en 204 ocasiones. Dado que estas necesidades no se considera que fueran puntuales ni circunstanciales, los puestos de trabajo deberían incluirse en la RPT.

c) Publicidad de la plantilla

El artículo 283.4 del texto refundido de la Ley municipal y régimen local de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, estipula que debe enviarse una copia de la plantilla y de la RPT al departamento competente y deben publicarse íntegramente en el *Butlletí Oficial de la Província* y en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

El Consorcio aprobó la plantilla junto con el presupuesto del ejercicio el 29 de octubre de 2021 y la publicó en el *Butlletí Oficial de la Província*, pero no en el *Diari Oficial de la Generalitat* ni envió la copia pertinente al Departamento de Gobernación (actualmente Departamento de la Presidencia).

El 28 de abril de 2021 el Consorcio aprobó una modificación de la plantilla que tampoco publicó en el *Diari Oficial de la Generalitat* ni comunicó al Departamento de Gobernación.

d) Provisión de puestos de trabajo

De acuerdo con la normativa de aplicación, los puestos que se ocupen con carácter provisional se deberán convocar para su provisión definitiva en el plazo máximo de 1 año. En el caso de los encargos de funciones de puestos de mando, el concurso se deberá convocar en el plazo máximo de 6 meses a contar desde la fecha de la resolución del encargo concreto.

A 31 de diciembre de 2021 había 6 plazas cubiertas de modo temporal. Los puestos de trabajo, con las formas de provisión y el tiempo que estuvieron ocupados de modo temporal se resumen en el siguiente cuadro:

Cuadro 16. Puestos de trabajo con cobertura provisional a 31 de diciembre de 2021

Puesto de trabajo	Número de plazas	Forma de provisión	Fecha	
			Provisión temporal	Provisión definitiva
Dirección técnica	1	Adscripción provisional (a)	01.04.2019	07.02.2023
Director/a de acción cultural y educativa	1	Adscripción provisional (a)	01.04.2019	10.10.2022
Director/a de innovación y comunicación	1	Adscripción provisional (a)	24.05.2021	(b)
Técnico/a para el desarrollo de las tecnologías de la información y comunicación	1	Encargo de funciones	08.05.2020	(c)
Técnico/a de colección y servicios	2	Adscripción provisional	04.11.2019 21.10.2019	31.10.2023 (b)

Fuente: Elaboración propia.

Notas:

- (a) En la Relación de puestos de trabajo la forma de provisión es mediante libre designación.
- (b) A la fecha de redacción del informe, 31 de diciembre de 2023, la plaza no estaba cubierta definitivamente.
- (c) La plaza quedó vacante el 4 de septiembre de 2022 y a la fecha de redacción de informe estaba pendiente de amortizar.

En la RPT está prevista la provisión mediante libre designación de 3 puestos de directivo que se deben cubrir con la correspondiente convocatoria pública. El Consorcio, en cambio, nombró al personal que ocupó estos puestos de trabajo mediante adscripciones provisionales.

En lo referente al plazo establecido para proveer de forma definitiva el puesto de trabajo, en los 6 casos descritos en el cuadro anterior se excedió el plazo que prevé la normativa de 1 año, o de 6 meses en los casos de los encargos de funciones.

En cuanto a la forma de provisión, el puesto de Técnico/a para el desarrollo de las tecnologías de la información y la comunicación no está clasificado como puesto de mando o asimilado y por lo tanto no debería haberse cubierto mediante un encargo de funciones.

e) Sistema de control horario

El Consorcio no disponía de un sistema de control de la jornada de trabajo del personal con la hora de inicio y final de las jornadas de cada trabajador, y, por lo tanto, incumplía la normativa aplicable.

Esta ausencia de control supone, además de un incumplimiento normativo, una limitación al alcance del trabajo realizado, puesto que no se ha podido tener evidencia suficiente y adecuada de las horas efectivamente trabajadas por cada trabajador y de si existían diferencias en función del acuerdo de condiciones de referencia.

f) Tablas retributivas

El 21 de abril de 2021, el Consejo General aprobó las tablas retributivas para los puestos de trabajo del Consorcio. En estas tablas se incluía, entre otros, el complemento de sentencia que derivaba del cumplimiento de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña 1001/2015, de 18 de diciembre, dictada en el recurso de apelación contra el auto dictado en ejecución de la Sentencia 632/2013, de 28 de mayo, y un complemento de equiparación.

El complemento de sentencia respondía a la ejecución de la citada sentencia en el párrafo anterior a partir de la cual el Ayuntamiento incorporó a las tablas retributivas un complemento, con carácter de consolidable. En lo referente al complemento de equiparación, fruto de la migración al nuevo Sistema de ordenación municipal⁵ –que el Consorcio no había realizado– el Ayuntamiento absorbió varios de los complementos existentes en el complemento específico, entre ellos este complemento de equiparación.

Dado que el Consorcio utilizaba los conceptos de las tablas anteriores, el ejercicio 2021 retribuyó al personal por el concepto de complemento de sentencia con un total de 100.542,25 € y por el complemento de equiparación con un total de 2,04 M€. Estos complementos no podían considerarse vigentes en la medida que no aparecían en el acuerdo de condiciones al que estaba adherido el Consorcio.

No ha sido posible obtener del Consorcio la equivalencia de los complementos específicos del mismo puesto de trabajo antes y después del nuevo Sistema de ordenación municipal del Ayuntamiento. Este hecho ha supuesto una limitación al alcance del trabajo realizado porque no se ha podido valorar si los importes pagados por los complementos específicos que incluían estos 2 complementos superaban los importes de los nuevos complementos específicos.

g) Componente del complemento específico circunstancial

En el Acuerdo de condiciones del Ayuntamiento para valorar el complemento específico de un puesto de trabajo están establecidos 18 factores circunstanciales. Entre estos factores está prevista la experiencia profesional que se atribuye a las dotaciones de puestos de trabajo ocupados por personal con una antigüedad de 2 años en alguna entidad del grupo municipal.

5. El 2 de julio de 2017 el Ayuntamiento aprobó una refundición de las diversas modificaciones del catálogo de puestos de trabajo que había ido aprobando desde 2012. Esta refundición se denominó Sistema de ordenación municipal, ya que supuso la culminación de un proceso de ordenación de la estructura de empleo del Ayuntamiento sobre elementos organizativos homogéneos y el establecimiento de criterios de clasificación para simplificar y flexibilizar la gestión.

Este componente del complemento tiene un carácter subjetivo vinculado a la experiencia de la persona que ocupa el puesto de trabajo y en ningún caso retribuye una característica objetiva del puesto; por lo tanto, no puede considerarse para el cálculo del complemento específico.

En el año 2021 el Consorcio retribuyó a 13 funcionarios por este concepto por un total de 25.241 €, que deberían ser revisados de oficio.

h) Complemento de productividad y asistencia

El complemento de productividad tiene como finalidad retribuir el rendimiento especial, la actividad extraordinaria y el interés o la iniciativa con la que el funcionario desarrolla su trabajo, y la calidad del trabajo desarrollado.

Para los trabajadores a los que se aplicaba el Acuerdo de condiciones de la Diputación, el complemento estaba formado por 2 conceptos –productividad y asistencia–, y su remuneración estaba fijada de la siguiente forma:

- La paga de productividad estaba establecida para cada puesto de trabajo y su importe máximo, que era aprobado por el Pleno de la Diputación, estaba detallado en las tablas retributivas. Su cobro se distribuía durante el año siguiente, en 12 mensualidades, y estaba sujeto al cumplimiento de unos objetivos evaluados anualmente.
- La paga de asistencia consistía en un importe igual para todos los trabajadores, de 1.878,56 €, que se cobraba una vez al año si no se había superado un límite de 20 días anuales de ausencia en el puesto de trabajo, con las especificaciones que se establecían en los diferentes acuerdos que la regulaban.

Los trabajadores a los que se aplicaba el Acuerdo de condiciones del Ayuntamiento percibían por este concepto, con la única valoración de la asistencia, el importe de una mensualidad íntegra, que se pagaba en la nómina del mes de abril.

En el año 2021 el Consorcio pagó por los conceptos descritos en los párrafos anteriores los importes que se detallan a continuación:

Cuadro 17. Conceptos retribuidos en el complemento de productividad y asistencia

Concepto	Funcionarios	Laborales	Total	%
Acuerdo de condiciones de la Diputación:				
Productividad	9.008	94.789	103.797	9,85
Asistencia	16.189	213.749	229.938	21,82
Acuerdo de condiciones del Ayuntamiento:				
Asistencia	44.315	675.506	719.821	68,32
Total	69.512	984.044	1.053.556	100,00

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Nota: El importe total no coincide con las obligaciones reconocidas que figuran en el artículo 15 del cuadro 8 porque el Consorcio registró el concepto de productividad en los artículos 12 y 13, según correspondiera, porque lo consideraba integrado en la paga mensual de la nómina.

En lo referente al concepto de productividad del Acuerdo de condiciones de la Diputación que estaba condicionado a la consecución de unos objetivos por parte de los trabajadores, por un total de 103.797,28 €, el Consorcio no elaboró la valoración pertinente sobre los resultados en la consecución de estos objetivos por parte de los trabajadores.

El concepto de asistencia recogido en los acuerdos de condiciones del Ayuntamiento y de la Diputación, que en 2021 representaba el 90,15% del importe pagado, por un total de 949.758,91 €, no cumple los requisitos por considerarse un incentivo al rendimiento porque no tenía en cuenta los parámetros que la normativa prevé que deben valorarse: el rendimiento especial, la actividad extraordinaria y el interés o la iniciativa.

El Consorcio debería regularizar la situación de las personas a quien abonó en las nóminas importes que no se adecuaban a los parámetros que establece la normativa y que, por lo tanto, eran pagos sin justificación. La regularización pasaría por tramitar el correspondiente procedimiento de revisión de oficio de dichos pagos que, en opinión de esta Sindicatura, serían nulos de pleno derecho, puesto que no tenían los requisitos esenciales para ser válidos.

Por otro lado, hay que tener en cuenta que, por los motivos descritos en la observación a, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, a los trabajadores a los que se aplica el Acuerdo de condiciones de la Diputación, se les debe aplicar de forma supletoria el Acuerdo de condiciones del Ayuntamiento por aquellos conceptos que sean superiores a las retribuciones de los puestos equivalentes.

i) Premio de antigüedad y cálculo de los trienios

Durante el ejercicio 2021 se satisficieron en concepto de premio de antigüedad 3.603,94 € a 2 funcionarios.

Para el cálculo de los trienios de los funcionarios que provenían del Ayuntamiento, el Consorcio computó el valor de todos los trienios de acuerdo con el último subgrupo o grupo de clasificación profesional al cual pertenecían, en vez de hacerlo según el subgrupo o el grupo al que pertenecían en el momento en el que se perfeccionó cada trienio, tal y como establece la normativa.

Lo expuesto en el párrafo anterior afecta a 5 funcionarios del Consorcio y el efecto que tuvo sobre las retribuciones percibidas en 2021 por estas 5 personas asciende a un pago en exceso de 3.748,86 €.

[...]⁶

Además, respecto al premio de antigüedad, que tiene naturaleza de retribución, cabe señalar que en cuanto al personal funcionario, este premio no tiene amparo en la normativa básica estatal que establece las retribuciones que pueden percibir los funcionarios y, por lo tanto, no podía formar parte del acuerdo de condiciones.

Las actuaciones descritas podrían dar lugar a hechos perseguibles administrativa y judicialmente. Esta afirmación se hace respecto a la posible existencia de indicios de responsabilidades, ya que la apreciación únicamente pueden hacerla la jurisdicción y los órganos competentes.

j) Auditoría prevista en el plan de igualdad

En 2021 el Consorcio estaba incluido en el ámbito de aplicación del III Plan de igualdad entre mujeres y hombres del período 2020-2023 que el Ayuntamiento aprobó por acuerdo plenario el 30 de octubre de 2020.

Sin embargo, el Consorcio no realizó la auditoría retributiva prevista en la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y por lo tanto contravino la normativa aplicable.

6. Párrafo suprimido a raíz de las alegaciones.

4.2.2. Contratación administrativa

En materia de contratos, el Consorcio se rige por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

El detalle de los importes de obligaciones reconocidas netas que acumularon los contratos ejecutados durante el ejercicio 2021, independientemente del ejercicio de adjudicación, por los procedimientos de contratación que se aplicaron y por tipo de contrato, es el siguiente:

Cuadro 18. Importe de obligaciones reconocidas netas por procedimiento de contratación y tipo de contrato

Procedimiento	Tipo de contrato				Importe total
	Obras	Servicios	Suministro	Otros*	
Abierto	-	608.222	1.142.994	-	1.751.216
Negociado sin publicidad	-	27.996	-	-	27.996
Acuerdo marco	-	105.041	-	-	105.041
Emergencia	-	-	19.517	-	19.517
Contrato menor	36.485	833.054	562.691	-	1.432.229
No aplicable	-	-	-	177.591	177.591
Total	36.485	1.574.312	1.725.202	177.591	3.513.590

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

* Incluye los contratos privados que no están sujetos a la Ley 9/2017 y gastos inferiores a 5.000 € satisfechos mediante anticipos de caja fija.

Cabe destacar el contrato de suministro de fondo bibliográfico para las bibliotecas del Consorcio con medidas de contratación pública sostenible que el Consorcio licitó en 2020 y que se ejecutó entre los años 2020 y 2021. El valor estimado del contrato fue de 0,91 M€, dividido en 76 lotes de 12.019,23€ cada uno.

Por este contrato, en el año 2021 se reconocieron obligaciones por 912.448,05 €, que suponen el 25,97% de las obligaciones reconocidas por los contratos ejecutados durante el año.

De los 6 criterios de valoración de las ofertas previstos en los pliegos, con un máximo de 10 puntos, cabe destacar los 2 siguientes:

- Hasta 1 punto para la oferta económica que presentase un descuento del 1% respecto al precio fijo y de modo proporcional para los descuentos menores. Igualmente, 1 punto para los descuentos entre el 1% y el 15%.

- 1 punto para efectuar el transporte establecido con medios de transporte netos de cero emisiones: a pie, en bicicleta o en vehículo eléctrico de cero emisiones. Las empresas licitadoras debían incluir en la documentación de la propuesta un certificado responsable sobre el uso de estos transportes. Durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria debía llevar un registro de las entregas en las que se especificara el medio de transporte utilizado.

Para la fiscalización de la contratación administrativa se ha obtenido la relación de contratos licitados y/o vigentes durante el ejercicio 2021 y la de contratos menores del mismo ejercicio.

El trabajo de fiscalización ha consistido en analizar una selección de contratos, el procedimiento de adjudicación y la ejecución de los contratos. Además, para comprobar que no existía fraccionamiento o gastos susceptibles de ser contratados mediante un procedimiento de contratación, se han analizado las obligaciones reconocidas por proveedor de los capítulos 2 y 6 del presupuesto de gastos.

La selección revisada incluye 74 contratos que se detallan en el anexo 6.2.

De la revisión de la contratación administrativa hay que poner de manifiesto las siguientes observaciones:

a) [...] ⁷

b) Ejecución del contrato de suministro de fondo bibliográfico

En los expedientes 1 a 9 del anexo 6.2 se ha observado que de las 76 empresas licitadoras un total de 72 obtuvieron 1 punto por haber certificado mediante la correspondiente declaración responsable el uso de medios de transporte netos cero emisiones.

Durante la ejecución del contrato el Consorcio no comprobó de modo sistemático que las empresas adjudicatarias llevaran a cabo el registro correspondiente. En 6 de los 9 lotes revisados no constaba que las bibliotecas receptoras validaran el medio de transporte utilizado y en 1 de ellos no constaba la declaración del adjudicatario del método de entrega.

c) Período medio de pago de las facturas

De las 136 facturas revisadas de los contratos de la muestra seleccionada, 19 se pagaron una vez agotado el plazo de un mes desde su registro hasta el pago, de acuerdo con lo establecido por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

7. Párrafo suprimido a raíz de las alegaciones.

d) Fraccionamiento de contratos

En la revisión de las obligaciones reconocidas se ha observado que la contratación del gasto de la limpieza de oficinas, el alquiler y mantenimiento de fotocopiadoras, el mantenimiento de equipos de identificación por radiofrecuencia y el mantenimiento de páginas web se contrataban mediante contratos menores de forma sucesiva con el mismo proveedor. El importe de las obligaciones reconocidas por estos contratos durante el ejercicio 2021 fue de 34.408,57 €.⁸

Estas incidencias están relacionadas con la contratación separada de prestaciones que deberían haber sido objeto de un único contrato por el hecho de estar relacionadas con contrataciones sucesivas para cubrir necesidades recurrentes o previsibles. Estas incidencias han dado como resultado la elusión de los requisitos de publicidad o los relativos a los procedimientos de adjudicación que hubieran correspondido. Por este motivo, constituyen un fraccionamiento indebido del contrato y, en consecuencia, un incumplimiento de los artículos 99.2 y 118.2 de la Ley de contratos del sector público.

e) Contenido de los expedientes

En el expediente del contrato con referencia 28 del anexo 6.2, de 15.730 €, no hay constancia de que en la adjudicación del contrato presentase el certificado negativo de deudas con el Ayuntamiento. Si en el momento de la adjudicación el proveedor no cumplía este requisito, no se habría podido hacer la contratación.

4.2.3. Otros aspectos de legalidad

Clasificación del Consorcio

La disposición adicional 12^a de la Ley de bases de régimen local prevé que para las entidades del sector público local el Pleno de la entidad local a la que esté adscrito debe determinar la clasificación de la entidad en los 3 grupos que prevé la norma a efectos de determinar el número máximo de miembros del Consejo de Administración, la estructura organizativa y las retribuciones, entre otros aspectos. A la fecha de finalización de la fiscalización, el Ayuntamiento no había determinado la clasificación del Consorcio.

Número máximo de representantes del Consejo General

En lo referente al número máximo de representantes del Consejo General, la norma prevé que sea de 15, 12 o 9 en función del grupo en el que el Consorcio esté clasificado. En

8. Párrafo modificado a raíz de las alegaciones.

cambio, el Consorcio, independientemente de la falta de clasificación por parte del Pleno del Ayuntamiento, tenía regulado en sus estatutos que el Consejo General lo formaban 16 personas, un número superior al previsto en la normativa.

Cumplimiento de legalidad relativa a los sistemas de información

De acuerdo con la Guía práctica de fiscalización de los OCEX, GPF-OCEX 5311, Ciberseguridad, seguridad de la información y auditoría externa, las auditorías de seguridad de la información sirven de apoyo a las auditorías financieras o de cumplimiento. La ciberseguridad está adquiriendo un papel relevante en la gestión de las administraciones públicas, y, por eso, para su análisis la GPF-OCEX 5313, Revisión de los controles básicos de ciberseguridad, establece 8 controles básicos alineados con el ENS.

En lo referente al control básico de ciberseguridad 8, respecto al control de legalidad y que tiene el objetivo de asegurar el cumplimiento de la normativa básica en materia de seguridad de la información, el cual incluye el establecimiento de una gobernanza de ciberseguridad adecuada, se han puesto de manifiesto los siguientes aspectos:

- El Consorcio no disponía de una política de seguridad escrita ni la auditoría de cumplimiento que indica el Real decreto 3/2010, de 8 de enero, que regula el ENS en el ámbito de la Administración electrónica.
- La Intervención General no había elaborado la auditoría de sistemas del registro contable de facturas anual para el ejercicio 2021, establecido en el artículo 12 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas.

5. RESPONSABILIDADES

5.1. DE LA DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD

El Consejo General es responsable de formular las cuentas anuales adjuntas, de modo que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados y de la ejecución presupuestaria del Consorcio de las Bibliotecas de Barcelona, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad, que se identifica en la nota 1.2 de la memoria de las cuentas anuales, y del control interno que considere necesario para permitir la preparación de las cuentas anuales libres de incorrecciones materiales a causa de fraude o error.

En la preparación de las cuentas anuales, el Consejo General es responsable de valorar la capacidad de la entidad para continuar con su gestión, y debe revelar, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la gestión continuada y utilizar el principio contable de ges-

ción continuada excepto si el órgano de gestión tiene la intención o la obligación legal de liquidar la entidad o de proponer la liquidación o el cese de las operaciones o bien no haya otra alternativa realista.

Además, el Consejo General debe garantizar que las actividades, las operaciones presupuestarias y financieras realizadas durante el ejercicio y la información reflejada en las cuentas anuales están conformes con las normas aplicables y establecer el sistema de control interno que considere necesario para esta finalidad.

5.2. DE LA SINDICATURA

Los objetivos, el alcance y la metodología utilizada en el trabajo de fiscalización de la Sindicatura, de acuerdo con lo que se expone en el apartado 1.1 de la introducción y en el apartado 4, Resultados de la fiscalización, son obtener una seguridad limitada de que el Estado de la liquidación del presupuesto del Consorcio está libre de incorrecciones materiales a causa de fraude o error, y que las áreas de personal y contratación cumplen la legalidad, aplicando los procedimientos de fiscalización descritos y emitir un informe de fiscalización con conclusiones.

Este grado de seguridad limitada no garantiza que una fiscalización realizada de conformidad con los principios fundamentales de fiscalización de los órganos de control externo y las normas internacionales de auditoría adaptadas al sector público detecte siempre una incorrección material cuando exista. Las incorrecciones pueden ser debidas a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, se puede prever razonablemente que influyen en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

6. ANEXOS

6.1. CUENTAS ANUALES

Las cuentas anuales están publicadas en el sitio web de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña (www.sindicatura.cat/informes).

6.2. MUESTRA FISCALIZADA DE LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Cuadro 19. Muestra fiscalizada

Ref.	Tipo de contrato Procedimiento	Fecha de adjudicación	Adjudicatario	Objeto	Importe adjudicado
Contratos vigentes en el ejercicio 2021 licitados anteriormente					
1	Suministros Abierto	10.05.2021	Laietana de Llibreteria, SL	Suministro de fondo bibliográfico de ficción (narrativa, poesía, teatro, cómic, etc.) para las compras centralizadas para los clubs de lectura de las bibliotecas de la red	12.500
2	Suministros Abierto	10.05.2021	Cooperativa de arquitectos Jordi Capell	Suministro de fondo bibliográfico de novedades editoriales para la biblioteca Francesca Bonnemaison (Ciutat Vella)	12.500
3	Suministros Abierto	31.05.2021	La Caníbal, SCCL	Suministro de fondo bibliográfico de novedades editoriales para la biblioteca Gòtic – Andreu Nin (Ciutat Vella)	12.500
4	Suministros Abierto	20.05.2021	J.A.P.F.*	Suministro de fondo bibliográfico general y de mantenimiento para la biblioteca Esquerra de l'Eixample Agustí Centelles (Eixample)	12.500
5	Suministros Abierto	20.05.2021	Espasa Calpe, SA	Suministro de fondo bibliográfico de ficción (narrativa, poesía, teatro, cómic, etc.) para la biblioteca Esquerra de L'Eixample Agustí Centelles (Eixample)	12.500
6	Suministros Abierto	31.12.2020	Jaumes Llibreria Francesa, SLU	Suministro de fondo bibliográfico de ficción (narrativa, poesía, teatro, cómic, etc.) para la biblioteca Sant Antoni - Joan Oliver (Eixample)	12.500
7	Suministros Abierto	10.05.2021	Cooperativa de arquitectos Jordi Capell	Suministro de fondo bibliográfico general y de mantenimiento para las bibliotecas Fort Pienc y Sant Antoni - Joan Oliver (Eixample)	12.500
8	Suministros Abierto	10.05.2021	Ben Vil, SA	Suministro de fondo bibliográfico infantil para la biblioteca Vapor Vell (Sants-Montjuïc)	12.500
9	Suministros Abierto	21.06.2021	Pubill Libros, SA	Suministro de fondo bibliográfico general y de mantenimiento para la biblioteca Francesc Candel (Sants-Montjuïc)	12.500

Ref.	Tipo de contrato Procedimiento	Fecha de adjudicación	Adjudicatario	Objeto	Importe adjudicado
Contratos licitados en el ejercicio 2021					
10	Suministros Abierto	29.07.2021	Tatarana, SL	Suministro de fondo audiovisual para las bibliotecas gestionadas por el Consorcio de las Bibliotecas de Barcelona con medidas de contratación pública sostenible	62.435
11	Suministros Abierto	23.09.2021	Alibri, SL	Fondo bibliográfico general y de mantenimiento	62.245
12	Suministros Abierto	23.09.2021	Tatarana, SL	Fondo bibliográfico de novela, narrativa, poesía y teatro	67.800
13	Suministros Abierto	23.09.2021	Fundació Llibreria Les Voltes	Fondo bibliográfico infantil	38.075
14	Servicios Abierto	28.09.2021	Lúdic 3, SCCL	Asesoramiento en el uso de las tecnologías de la información	153.349
15	Servicios Acuerdo marco	16.07.2021	Recerca i desenvolupa- ment empresarial, SL	Fijación de condiciones para la prestación de los servicios postales solicitados por el Ayuntamiento de Barcelona	80
16	Servicios Acuerdo marco	19.02.2021	Central de Viajes	Gestión de la cuenta de servicios de viajes del Ayuntamiento de Barcelona	250
17	Servicios Acuerdo marco	09.06.2021	Recerca i Desenvolupa- ment Empresarial, SL	Fijación de condiciones para la prestación de los servicios postales solicitados por el Ayuntamiento de Barcelona	4.200
18	Servicios Acuerdo marco	02.08.2021	Integración Agencias de Viajes, SA	Gestión de la cuenta de servicios de viajes del Ayuntamiento de Barcelona	2.000
19	Servicios Acuerdo marco	04.11.2021	Telefónica España, SA	Servicio de internet distribuido para dar cobertura a los espacios multimedia de las bibliotecas del Consorcio	81.955
20	Servicios Acuerdo marco	15.11.2021	Taxi Ecològic – ecotaxi Barcelona, SL	Fijación de las condiciones para la prestación del servicio de taxi para el traslado del personal municipal	930
21	Servicios Acuerdo marco	24.12.2021	Taxi Ecològic – ecotaxi Barcelona, SL	Fijación de las condiciones para la prestación del servicio de taxi para el traslado del personal municipal	360

Ref.	Tipo de contrato Procedimiento	Fecha de adjudicación	Adjudicatario	Objeto	Importe adjudicado
22	Servicios Acuerdo marco	24.12.2021	Recerca i desenvolupament empresarial, SL	Fijación de condiciones para la prestación de los servicios postales solicitados por el Ayuntamiento de Barcelona	60
23	Suministros Emergencia	05.05.2021	Ediciones AZ90, SL	Compra de mascarillas FFP2 – Emergencia	10.200
24	Suministros Emergencia	29.01.2021	Inverdiversia capital, SL	Compra de mascarillas reutilizables	9.317
Contratos menores					
25	Servicios Contrato menor	21.12.2021	Tat, SCCL	Producción de exposiciones centenario Carmen Laforet	16.335
26	Obras Contrato menor	12.11.2021	Miatec Innova, SL	Obras de acondicionamiento puestos de trabajo servicios centrales	17.108
27	Servicios Contrato menor	21.12.2021	Larson Marsh	Diseño gráfico de exposiciones centenario Carmen Laforet	15.435
28	Servicios Contrato menor	17.12.2021	J.A.F.A.*	Conceptualización de exposiciones centenario Carmen Laforet	15.730
29	Servicios Contrato menor	02.08.2021	Nascor Formación, SL	Cursos y talleres de alfabetización digital 25 Bibli	12.548
30	Servicios Contrato menor	19.05.2021	Serveis de Personal i Neteja, SL	Servicio de limpieza oficinas SSCC	12.451
31	Servicios Contrato menor	20.07.2021	Econocom Altabox, SL	Mantenimiento de pantallas de información	8.712
32	Servicios Contrato menor	03.05.2021	M.N.*	Redacción del proyecto reforma área infantil biblioteca Nou Barris	17.908
33	Servicios Contrato menor	03.05.2021	Metalundia, SL	Trabajos varias estanterías biblioteca Vapor Vell	11.465
34	Servicios Contrato menor	22.04.2021	CaixaBank, SA	Enviar a recuento el efectivo en monedas	577

Ref.	Tipo de contrato Procedimiento	Fecha de adjudicación	Adjudicatario	Objeto	Importe adjudicado
35	Servicios Contrato menor	07.05.2021	Integración Social de Minusválidos, SL	Etiquetado de libros en las bibliotecas Nou Barris y Sofia Barat	18.150
36	Servicios Contrato menor	12.04.2021	Calaix de Cultura, SL	Servicio de técnicos de asesoramiento en el uso de las tecnologías de la información y comunicación en los espacios multimedia	17.969
37	Servicios Contrato menor	28.04.2021	Oliveras Boix Arquitectes, SL	Redacción de un anteproyecto para la reforma de la biblioteca Xavier Benguerel	14.332
38	Suministros Contrato menor	29.11.2021	Anco Sistemas de Gestión, SA	Compra de 13 ordenadores para el espacio multimedia	11.988
39	Servicios Contrato menor	12.02.2021	Econocom Altabox, SL	Servicio de mantenimiento de las pantallas de información dinámica instaladas en las bibliotecas de Barcelona	8.712
40	Obras Contrato menor	13.12.2021	Maitec Innova, SL	Adecuación de los espacios de las oficinas del Consorcio	6.033
41	Suministros Contrato menor	22.12.2021	Airun, SL	Material para desarrollar talleres en las bibliotecas	5.993
42	Servicios Contrato menor	24.03.2021	Africa PCP, SL	Producción del pregón de la lectura Sant Jordi 2021	5.728
43	Servicios Contrato menor	06.10.2021	Mas Prevención Servicio de Prevención, SL	Servicio de vigilancia de la salud	4.939
44	Servicios Contrato menor	22.12.2021	A.M.U.*	Conceptualización expo biblioteca Jaume Fuster	4.600
45	Servicios Contrato menor	20.07.2021	Iglor Soluciones Audio- visuales Avanzadas, SL	Asesoramiento y cobertura de actividades digitales y multimedia	4.000
46	Servicios Contrato menor	05.03.2021	A.B.P.*	Participación y conducción de clubs de lectura abierto y virtual	3.400
47	Servicios Contrato menor	14.04.2021	S.B.L.I.*	Conceptualización y conducción del club de lectura	3.000
48	Servicios Contrato menor	12.05.2021	Universidad Pompeu Fabra	Taller Influencer o influenced	3.000

Ref.	Tipo de contrato Procedimiento	Fecha de adjudicación	Adjudicatario	Objeto	Importe adjudicado
49	Suministros Contrato menor	07.07.2021	Support and Technology	Tabletas digitales como obsequio para el personal jubilado del CBB	2.567
50	Servicios Contrato menor	09.02.2021	AELFFFL	Coordinación y gestión del XV Ciclo de Filosofía, Natura y Cultura	2.360
51	Servicios Contrato menor	14.10.2021	Support and Technology	Montaje e instalación smart tv biblioteca Trinitat Vella	2.093
52	Suministros Contrato menor	24.03.2021	Infobarna, SA	Material informático variado	1.901
53	Suministros Contrato menor	15.12.2021	Anco Sistemas de Gestión, SA	Compra de 13 licencias Office ProPlus 2019	1.494
54	Suministros Contrato menor	19.02.2021	Colegio Oficial de Bibliotecarios	Valoración y tasación de fondo de la biblioteca Francesc Candel	1.198
55	Servicios Contrato menor	16.04.2021	Artyplan, SL	Digitalización de documentos analógicos	1.000
56	Servicios Contrato menor	05.03.2021	E.R.A.W.*	Participación y conducción del club lectura Fotolibros	1.000
57	Servicios Contrato menor	05.03.2021	C.M.K.*	Participación y conducción del club lectura en lengua alemana	1.000
58	Servicios Contrato menor	24.03.2021	E.G.G.*	Reportajes fotográficos en las bibliotecas	908
59	Servicios Contrato menor	17.12.2021	M.G.R.*	Diseño, ilustraciones y maquetación del nuevo díptico	774
60	Servicios Contrato menor	27.12.2021	F.J.G.C.*	Conceptualización y coordinación del ciclo de XVI de Filosofía	630
61	Suministros Contrato menor	14.10.2021	Artes Gráficas Auxiliares del Libro, SL	Compra de 150 talonarios de recibos	582
62	Servicios Contrato menor	23.07.2021	A.G.G.*	Participación en el ciclo de charlas y debates Bibliotecas de Barcelona 2030	500

Ref.	Tipo de contrato Procedimiento	Fecha de adjudicación	Adjudicatario	Objeto	Importe adjudicado
63	Servicios Contrato menor	19.02.2021	R.B.S.*	Participación en el club lectura <i>La BCN d'ahir</i> y <i>El fill del xofer</i> en formato virtual	450
64	Servicios Contrato menor	28.04.2021	S.P.C.*	Conceptualización y conducción	420
65	Servicios Contrato menor	24.03.2021	I.P.*	Conducción del club de lectura abierto	375
66	Servicios Contrato menor	12.11.2021	C.A.S.*	Conducción y coordinación de las sesiones del proyecto "Atreveix-te amb el llibres"	303
67	Servicios Contrato menor	23.06.2021	Aliance Brother, SL	Recogida de cajas de libros para reciclar	264
68	Servicios Contrato menor	27.12.2021	Libros del Asteroide	Participación de Isabela Figueiredo en el club de lectura virtual <i>Cuaderno de Memorias Coloniales</i>	218
69	Servicios Contrato menor	28.04.2021	P.M.F.*	La realización de la propuesta "Un bri de mots" dentro de la programación Barcelona Poesía	198
70	Suministros Contrato menor	19.02.2021	Emili Segarra, SA	Material de oficina para la biblioteca Canyelles y Trinitat Vella	195
71	Servicios Contrato menor	23.02.2021	X.D.E.*	Participación en el club de lectura <i>L'artista en el laboratori</i>	180
72	Servicios Contrato menor	27.12.2021	L.A.R.*	Participación en el acto de Sant Jordi de Navidad	180
73	Suministros Contrato menor	06.02.2021	D.C.B.*	Conducción del club de lectura telemático	150
74	Suministros Contrato menor	23.06.2021	Anco Sistemas de Gestión, SA	Compra de un disco duro (HD)	62

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

* Las iniciales corresponden a una persona física.

7. TRÁMITE DE ALEGACIONES

De acuerdo con la normativa vigente, el proyecto de informe de fiscalización fue enviado al Consorcio de las Bibliotecas de Barcelona el 24 de julio de 2024 para cumplir el trámite de alegaciones.

7.1. ALEGACIONES RECIBIDAS

El escrito de alegaciones presentado por la presidenta del Consorcio de las Bibliotecas de Barcelona, firmado electrónicamente el 5 de septiembre de 2024, se reproduce a continuación.⁹ El anexo al que se refieren las alegaciones queda depositado en los archivos de la Sindicatura.



Biblioteques de Barcelona

ESCRITO DE ALEGACIONES DEL CONSORCIO DE BIBLIOTECAS DE BARCELONA AL PROYECTO DE INFORME 26/2022-E DE LA SINDICATURA DE CUENTAS

En fecha 24 de julio de 2024 se notifica al Consorcio de Bibliotecas de Barcelona el proyecto de informe 26/2022-E de la Sindicatura de Cuentas.

En virtud de lo que dispone el artículo 38.3 del Reglamento de régimen interior de la Sindicatura de Cuentas se formulan las siguientes alegaciones respecto a las conclusiones (apartado 2) y resultados de fiscalización (apartado 4) del citado proyecto de informe 26/2022-E, y se adoptarán las medidas que resulten pertinentes en cada ámbito para resolver las observaciones formuladas en el proyecto de informe.

ALEGACIONES A LAS CONCLUSIONES DE FISCALIZACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA (apartado 2.1) Y A LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN (apartado 4.1.2.4 a) control de proyectos con financiación afectada), (4.1.2.3 y 4.1.2.4b) liquidación del presupuesto de gasto y cálculo del resultado presupuestario ajustado).

1. Control de proyectos con financiación afectada (apartado 4.1.2.4 a)

En el proyecto de informe ref. 26/2022-E, la Sindicatura Cuentas indica que el Consorcio no dispone de un módulo integrado al sistema de información contable específico para el control de los proyectos de gasto con financiación afectada, que permita impu-

9. El escrito original estaba redactado en catalán. Aquí figura traducido al castellano.

tar el gasto a un proyecto con financiación afectada con posterioridad a la contabilización de este.

El Consorcio de Bibliotecas no dispone de un *software* informático propio de contabilidad, sino que utiliza el SAP-Ecofin MultiEmpresa del Ayuntamiento de Barcelona. Se ha trasladado esta petición al Ayuntamiento de Barcelona, que se ha comprometido a estudiar la implantación de mejoras en el módulo de financiación afectada del SAP ECOFIN que permita el seguimiento de los proyectos sin necesidad de registros auxiliares.

2. Principio presupuestario de anualidad (apartados 4.1.2.3 y 4.1.2.4b)

En el Proyecto de informe ref. 26/2022-E, la Sindicatura de Cuentas expone que el 23 de diciembre de 2021 la Alcaldesa de Barcelona dictó un decreto mediante el cual, al amparo del artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se otorgaron efectos retroactivos con fecha 31 de diciembre de 2021 a aquellos actos administrativos de reconocimiento de obligaciones que se aprobaran hasta el 31 de enero de 2022 en las diferentes fases de la gestión presupuestaria de gastos. A 31 de diciembre de 2021, el presidente del Consorcio lo convalidó para aplicarlo al Consorcio.

Esta práctica ha comportado un incumplimiento del principio presupuestario de anualidad. El efecto neto de los hechos descritos en los párrafos anteriores en las obligaciones reconocidas netas es una disminución por un total de 259.376,30 €.

Como consecuencia de los ajustes que figuran en los cuadros 12, 13 y 14 hay una diferencia de 211.950,47 € entre el importe del resultado presupuestario ajustado del ejercicio 2021 calculado por el Consorcio y el calculado por la Sindicatura. El Consorcio aprobó un resultado presupuestario de 20.689,98€ de signo positivo y de acuerdo con los cálculos de la Sindicatura le correspondería un resultado de 232.640,45 €, también de signo positivo.

El Consorcio ha trasladado esta observación al Ayuntamiento de Barcelona, mediante la Dirección de Servicios de Empresas, Consorcios y Fundaciones, y nos han comunicado que este decreto está siendo objeto de revisión por los Servicios Jurídicos. El Consorcio seguirá las directrices que se deriven de esta revisión.

ALEGACIONES A LAS CONCLUSIONES DE FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD (apartado 2.2 – Personal) Y A LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN (apartado 4.2. fiscalización de cumplimiento de la legalidad; subapartado 4.2.1 – Personal).

3. Condiciones de trabajo (apartado 4.2.1 a)

En el Proyecto de informe ref. 26/2022-E, la Sindicatura de Cuentas indica que de acuerdo con el artículo 121 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (en adelante LRJSP), el personal del Consorcio *no puede tener un régimen jurídico que no respete el de la Administración de adscripción, que en este caso es el Ayuntamiento, y que en el año 2021 había 132 trabajadores que estaban adhe-*

ridos al Acuerdo de condiciones de la Diputación y, por lo tanto, se contravenía el citado artículo.

En este sentido hay que informar que la Administración de adscripción del Consorcio de Bibliotecas de Barcelona es el Ayuntamiento de Barcelona, y, si bien la aplicación del régimen jurídico de la Administración de adscripción al personal al servicio de los Consorcios puede considerarse una interpretación pacífica, el redactado de la Sindicatura identifica el concepto *régimen jurídico* con el concepto *convenio regulador de condiciones de trabajo*, y sobre este aspecto de carácter más complejo, procede formular las siguientes consideraciones:

- El artículo 120 LRJSP prevé la posibilidad de que los consorcios decidan la administración de adscripción en cada ejercicio presupuestario, atendiendo a la aplicación de unos criterios predeterminados el primer día del ejercicio.

Esta previsión no habilita para modificar directamente las condiciones de trabajo de personal en cada ejercicio presupuestario menospreciando el statu quo previo, en función de la decisión en cuanto a la administración de adscripción —que podría llegar a modificarse con carácter anual—, de modo que la previsión del artículo 121 en cuanto al régimen jurídico de aplicación debería modularse cuando se hace referencia a las condiciones de trabajo.

- Esto es así porque la LRJSP prevé la contratación laboral como vinculación exclusiva del personal al servicio de los Consorcios, en defecto de funcionarios procedentes de las Administraciones participantes, y el personal laboral entre otros, debe poder mantener el derecho a la negociación colectiva previsto en el artículo 37 de la CE, y desarrollado en el Estatuto de los Trabajadores y en los acuerdos reguladores.
- Las normas derivadas de la negociación colectiva de la Administración de adscripción no pueden conformar de forma directa el régimen jurídico del personal de los Consorcios porque la LRJSP no prevé la integración del funcionariado ni la subrogación del personal laboral en la Administración a la que se adscriba el Consorcio el primer día del ejercicio presupuestario en cuestión, con inclusión de los Convenios reguladores, ya que esta interpretación supondría una intromisión a la capacidad negociadora de las partes, contravendría la normativa laboral y dotaría el procedimiento de una inseguridad jurídica muy singular.
- Por otro lado, la LRJSP establece que las retribuciones del personal no pueden superar las previstas para puestos de trabajo equivalentes en la administración de adscripción, no regulándose en ningún caso que las retribuciones deban ser idénticas en función de las categorías y grupos a las de la Administración de adscripción, de modo que se incorpora un margen para la negociación con el único límite de la no superación de las retribuciones previstas por un puesto de trabajo equivalente. Este margen de negociación es lo que ha permitido mantener las retribuciones de la Diputación de Barcelona en los puestos de trabajo bibliotecario/a y director/a de Biblioteca pública por tratarse de puestos homólogos a los de esta administración, y tomando en consideración que:
 - o en la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Barcelona no existen puestos de trabajo equivalentes,

- o en cualquier caso, son aplicables las disposiciones presupuestarias de la LPGE, en lo referente a los incrementos retributivos y de masa salarial, y las limitaciones a la contratación de personal derivadas de las tasas de reposición.
- Así, para evitar desigualdades entre personas de la misma categoría profesional que prestaban servicios al Consorcio antes de la aprobación de la LRSAL, que ocupaban puestos de trabajo idénticos en las bibliotecas públicas de Barcelona, se han mantenido las condiciones de trabajo de los acuerdos reguladores de la Diputación si bien el régimen jurídico de aplicación a las 132 personas que menciona el informe de la Sindicatura, es el mismo para toda la plantilla, y está constituido por la normativa básica sobre función pública, la LBRL, el TREBEP, la legislación básica sobre incompatibilidades, la Ley 8/2006, de 5 de julio, de medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral del personal al servicio de las administraciones públicas catalanas, y por las disposiciones del Real decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Hay que comentar que la contratación de personal laboral propio del Consorcio de Bibliotecas deriva de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (en adelante LRSAL) de carácter supletorio a la LRJSP, la cual concretaba que aquellos consorcios constituidos antes de la entrada en vigor de la LRSAL que prestaban servicios mínimos del artículo 26 LBRL —que es el caso del Consorcio de Bibliotecas— podían dotarse de personal que no fuese funcionario o laboral procedente de una reasignación de puestos de trabajo de las Administraciones participantes (disposición adicional decimotercera), teniendo en cuenta las previsiones de las leyes de presupuestos generales del Estado.
- También hay que tomar en consideración la *Instrucción por la cual se establece el marco y los criterios generales de aplicación de la LRSAL* (Gaceta Municipal de 20/06/2014), en la que se interpreta esta diferenciación entre régimen jurídico y acuerdos reguladores de condiciones de trabajo, ya que establece que al personal de consorcios adscritos al Ayuntamiento de Barcelona se le aplica el régimen jurídico configurado por la normativa de régimen local en lo que afecte al personal, sin perjuicio de la concreción de las condiciones de trabajo en el convenio colectivo que resulte de aplicación, teniendo en cuenta que sus retribuciones no podrán superar las establecidas para puestos de trabajo equivalentes en el Ayuntamiento de Barcelona.
- Si bien es cierto que la aplicación de Convenios reguladores diferentes en función de la categoría profesional es un rasgo atípico cuando las personas prestan servicios para la misma organización, el Consorcio considera que no está contraviniendo las previsiones de la Ley 40/2015 en cuanto a la aplicación del régimen jurídico, cuyo marco es el mismo para toda la plantilla, diferenciándose condiciones de trabajo específicas (jornada, horario, sistema de retribuciones y cuantía salarial, sistema de trabajo y rendimiento, funciones, ayudas sociales y permisos no derivados de normativa de conciliación ni del Estatuto de los Trabajadores) a las personas ocupantes de los puestos de trabajo director/a y bibliotecario/a de Biblioteca pública.

- Igualmente hay que hacer constar que, de acuerdo con el artículo 121 de LRJSP el cual prevé que *el órgano competente de la Administración a la que se adscribe el Consorcio podrá autorizar la contratación de personal para el ejercicio de las citadas funciones en los términos previstos en la LPGE*, la intervención delegada del Ayuntamiento supervisa mensualmente el gasto de Capítulo I, la contratación laboral del Consorcio, y autoriza el pago de la nómina de toda la plantilla, con inclusión de la nómina del personal laboral del Consorcio al que le son de aplicación los Acuerdos reguladores de las condiciones de trabajo de la Diputación de Barcelona.
- Sin embargo, el Consorcio ha solicitado un informe jurídico específico para analizar esta singularidad con el objetivo de dirigir sus actuaciones hacia el modelo organizativo más coherente íntegramente con el contenido de la LRJSP, puesto que el actual modelo aparte de contravenir la interpretación de la Sindicatura de Cuentas dificulta las operativas de los procesos, y resta eficacia al cumplimiento de las finalidades del Consorcio.

4. Sistema de control horario

En el Proyecto de informe ref. 26/2022-E, la Sindicatura de Cuentas indica que *durante el período fiscalizado no se había implementado ningún sistema de control horario para los trabajadores del Consorcio y, por lo tanto, se incumplía la normativa aplicable*. Igualmente, la Sindicatura menciona que *la ausencia de control ha supuesto una limitación al alcance del trabajo realizado porque no se ha podido obtener evidencia suficiente y adecuada de las horas efectivamente trabajadas por cada trabajador ni de si existían diferencias en función del acuerdo de referencia*.

En este sentido hay que hacer constar que el control de presencia de los empleados públicos es una de las competencias de las administraciones públicas para el establecimiento de la ordenación del tiempo de trabajo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 47 y 51 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Esta competencia debe ser ejercida respetando lo establecido en el artículo 37.1.m) del mismo texto legal, que señala como materias objeto de negociación las referidas a calendario laboral, horarios, jornadas y permisos.

Por eso, el Acuerdo de adhesión al Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Barcelona de 26/10/2022, el Consorcio alcanza los siguientes compromisos a fin de avanzar hacia la implementación del sistema del control horario:

Punto 4. Compromiso de acordar la nueva regulación de los horarios que regirá el personal adscrito a la red, así como el adscrito a los Servicios centrales del Consorcio.

Punto 14. Acceso a la intranet municipal y sistema de gestión y control horario que establece que a lo largo de la vigencia del Acuerdo y Anexo se dispondrá del sistema para garantizar el acceso progresivo a los diferentes aplicativos del personal del CBB.

Asimismo, con el objetivo de mejorar la gestión ordinaria de la planificación del personal, se implementará un sistema que permita el seguimiento de la presencia en los centros de trabajo

Hay que poner de manifiesto que la dificultad tecnológica en la conexión de las redes informáticas de las bibliotecas que dependen de la red de la Diputación al sistema de control horario implementado en la red del Ayuntamiento ha supuesto el retraso en la implementación del módulo SAP de Gestión del tiempo, que no pudo hacerse efectivo hasta alcanzar el compromiso mediante dicho Acuerdo de adhesión.

Así, el Acuerdo con el Comité de Empresa de 26/10/2022 es el punto de partida que ha permitido retomar la negociación de las estructuras horarias a lo largo del año 2023, que a la vez deben permitir la instalación del sistema de control horario, de modo que hasta la fecha se ha avanzado en las siguientes acciones.

1. Compra de terminales, instalación de línea FTH para la realización de una prueba piloto en Servicios centrales. El personal de Servicios centrales ya está incorporado a fecha de hoy al sistema de control horario mediante el módulo SAP de Gestión del tiempo del Ayuntamiento de Barcelona.
2. Compra de terminales, instalación de línea FTH para la realización de una prueba piloto en la Biblioteca Joan Miró y Biblioteca Vila de Gràcia, ejecutado. En octubre 2024 se prevé iniciar el piloto.
3. Instalación de líneas FTH en las 39 bibliotecas: noviembre 2023 - abril 2024, ejecutado.
4. Licitación compra de relojes, documentación preparada a la espera de la dotación presupuestaria por parte del Área de Cultura, con previsión septiembre 2024.
5. Implementación en el resto de equipamientos: 4º trimestre 2024

Por otro lado, hay que mencionar que el Real decreto ley 8/2019, de 8 de marzo, de medidas urgentes de protección social y de lucha contra la precariedad laboral en la jornada de trabajo, incorporó el registro diario de la jornada que modificó el apartado 9 en el artículo 34 del Estatuto de los Trabajadores, y, de acuerdo con su Preámbulo, con la finalidad de *garantizar el cumplimiento de los límites en materia de jornada, crear un marco de seguridad jurídica tanto para las personas trabajadoras como para las empresas, y posibilitar el control por parte de la Inspección de Trabajo y la Seguridad Social.*

Si bien es cierto que durante el año 2021 el Consorcio de Bibliotecas no había implementado un sistema de registro diario, las direcciones de las bibliotecas realizaban el control de la presencia mediante la comunicación de las incidencias en el espacio web denominado *Espai RH*, creado para esta finalidad, de modo que se puede garantizar que no se realizaron servicios extraordinarios que supusieran un incremento del gasto, y que se cumplieron las jornadas y las previsiones normativas establecidas en los convenios reguladores.

Igualmente, durante el año 2021 se hacía el seguimiento del absentismo derivado de las bajas médicas mediante la comunicación de las direcciones en el Espai RH y la obligatoriedad del personal de hacer llegar la documentación acreditativa a partir de la fecha de emisión. En la actualidad, este último trámite ha sido sustituido por el envío de ficheros por parte de la TGSS, y para impulsar el seguimiento del absentismo, a partir de 2022 se contrató la empresa QReady que realiza el seguimiento de las bajas a todo el personal del Consorcio (con independencia del convenio regulador y en aplicación del mismo régimen jurídico, tal y como se ha expuesto en el punto anterior), que es la misma empresa que facilita este servicio al Ayuntamiento, y al resto de entes de la Corporación adheridos al convenio.

5. Provisión de puestos de trabajo (apartado 4.2.1 d)

En el Proyecto de informe ref. 26/2022-E, la Sindicatura de Cuentas indica que *la duración de los encargos de funciones y de las adscripciones provisionales en seis casos superaban los límites temporales previstos en la normativa para la provisión definitiva, de 6 meses y 1 año respectivamente, sin que se hubiese convocado concurso, y por lo tanto se contravino el carácter provisional y extraordinario en el caso de los encargos.*

En este sentido hay que hacer constar que de acuerdo con el procedimiento establecido, el Ayuntamiento informó favorablemente de la publicación de la convocatoria del último puesto pendiente de provisión de los referidos en el punto 4.2.1 d), correspondiente a la Dirección de Innovación y Comunicación, pero los trabajos para la adecuación de las tablas retributivas del Consorcio a las tablas municipales que han impulsado el Acuerdo del Consorcio con el Comité de Empresa de 16/7/2024 en relación con el complemento de productividad, ha requerido la suspensión de la publicación para adecuar el contenido de la convocatoria a las nuevas previsiones (el pacto prevé que la adaptación a la RPT y a las tablas retributivas municipales debe estar terminada antes de octubre de 2024).

6. Tablas retributivas (apartado 4.2.1. f)

En el proyecto de informe de la Sindicatura de Cuentas se indica que en las tablas retributivas aprobadas para el ejercicio 2021 había dos complementos que ya no constaban en el Acuerdo de condiciones de trabajo del año 2021, porque el Ayuntamiento los había consolidado o absorbido en la migración al nuevo Sistema de ordenación municipal.

La Sindicatura hace referencia al complemento de ejecución de la sentencia que deriva del cumplimiento de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña 1001/2015, de 18 de diciembre, dictada en el recurso de apelación contra el auto dictado en ejecución de la Sentencia 632/2013, de 28 de mayo, que se consolida como concepto a las tablas municipales previas a la migración, y que el Consorcio lo ha mantenido en las tablas retributivas en idénticas condiciones hasta tener aprobada la adaptación a la RPT municipal, para la cual se están realizando los trabajos preceptivos.

El otro concepto que se ha mantenido en las tablas retributivas del Consorcio es el complemento de equiparación que también está pendiente que quede absorbido en el complemento específico, en idénticas condiciones a las previstas en las tablas

retributivas municipales, actuación que se materializará tan pronto como esté aprobada la adaptación de la RPT del Consorcio a la RPT municipal.

En consecuencia, hay que hacer constar que si bien no existe una tabla de equivalencias que permita la comparativa entre los conceptos retributivos municipales previos a la migración y los conceptos retributivos aprobados por el Consejo General del Consorcio, el Consorcio en cualquier caso aplica las previsiones del acuerdo regulador de condiciones de trabajo del Ayuntamiento de Barcelona, con excepción de la estructura retributiva, puesto que tal y como se ha indicado mantiene la estructura y los conceptos retributivos municipales de aplicación antes de la migración al sistema de ordenación municipal, respetando las previsiones de la normativa presupuestaria en cuanto a los incrementos y la masa salarial que no es superior a la de la Administración de adscripción.

A la fecha de este documento se están realizando los trabajos para la adaptación de la RPT del Consorcio a la RPT municipal, con la consecuente migración de los conceptos retributivos referenciados en las nuevas tablas, que serán equivalentes a las tablas municipales para el personal adherido al Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del Ayuntamiento de Barcelona.

De acuerdo con lo anterior hay que informar que en aplicación del artículo 27, del artículo 31 y siguientes del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en sesión extraordinaria del Comité de Empresa de fecha 16/07/2024 se pactó la adhesión al Acuerdo del Pleno del Consejo Municipal, en sesión de 28 de junio, por el que se ratifican los acuerdos aprobados por la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Barcelona en relación con el complemento de productividad para el período 2021-2024.

La adhesión a los acuerdos aprobados por la Mesa General de Negociación y ratificados por el Consejo Municipal en fecha 28/06/2024, supone la revisión y la adaptación de las competencias y de la Relación de puestos de trabajo del Consorcio de Bibliotecas a las competencias y la Relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Barcelona, que deberá estar resuelta antes del 1/10/2024, lo que permitirá la aplicación del sistema de evaluación y consecuente abono del complemento de productividad al personal del Consorcio de Bibliotecas en los mismos términos que para el resto de plantilla municipal.

7. Componente del complemento específico circunstancial (apartado 4.2.1 g)

En el proyecto de informe se expone que en el Acuerdo de condiciones de trabajo del Ayuntamiento se contempla la experiencia profesional como uno de los factores circunstanciales del complemento específico, y se asigna a las dotaciones de puestos de trabajo ocupados por personal con una antigüedad de 2 años en el grupo municipal. En el año 2021 se habrían abonado 25.241 € a 13 funcionarios por este concepto.

Expone que se debería proceder a la revisión de oficio de este abono, puesto que la experiencia profesional no constituye una característica objetiva del puesto de trabajo que, por este motivo, no puede ser tomada en consideración para la determinación del importe del complemento específico.

En relación con este abono, cabe señalar que su título habilitante fue el artículo 21 del Acuerdo de condiciones de trabajo del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Barcelona para el período 2021-2024, relativo al desarrollo y experiencia profesional. En lo referente en concreto al complemento de experiencia profesional, el apartado 2 del artículo 21 establecía que “se aplica como reconocimiento del mayor grado de aportación de experiencia del personal municipal. La percepción del complemento se inicia cuando se cumplan 2 años de experiencia en la organización municipal, con los importes vinculados a cada grupo y subgrupo de titulación. (...)”

En este sentido, hay que hacer mención que el Acuerdo del Pleno del Consejo Municipal de 28 de junio de 2024, que se relaciona en el punto siguiente, deja sin efectos el artículo 21.2 y el factor “experiencia profesional” del complemento específico del artículo 4.2 del Acuerdo de condiciones de trabajo del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Barcelona para el período 2021-2024.

8. Complemento de productividad y asistencia (apartado 4.2.1 h)

En el proyecto de informe de la Sindicatura de Cuentas se indica que el complemento de productividad tiene como finalidad retribuir el rendimiento especial, la actividad extraordinaria y el interés o la iniciativa con la que el funcionario desarrolla su trabajo y la calidad del trabajo desarrollado.

En lo referente a los importes satisfechos en concepto de productividad (103.797,28 €) concluye el proyecto de informe que, aunque estaba condicionada a la consecución de unos objetivos por parte de los trabajadores, en el año 2021 el Consorcio no elaboró la valoración pertinente de resultados. En cuanto al importe abonado en concepto de asistencia (949.758,91 €) no cumple los requisitos por considerarse un incentivo al rendimiento porque no tiene en cuenta los parámetros que prevé la normativa: el rendimiento especial, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa.

- A. En relación con los trabajadores a los que era de aplicación el Acuerdo de condiciones de la Diputación de Barcelona, a partir del año 2023 el Consorcio ha realizado la evaluación prevista en el Plan de evaluación del desarrollo de los puestos de trabajo del personal de la Diputación de Barcelona, a partir de la tramitación de los cuestionarios de evaluación del desarrollo (QAD) previstos por este efecto, habiéndose evaluado 135 trabajadores/as, con resultado de 98 evaluaciones adecuadas, 37 evaluaciones superiores a adecuadas.
- B. En lo referente a los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación del Ayuntamiento de Barcelona, el importe que percibieron en concepto de productividad se corresponde con una mensualidad íntegra que se paga en la nómina del mes de abril, donde únicamente se valoraba la asistencia.

En relación con estos abonos, cabe señalar que su título habilitante fue el artículo 5 del Acuerdo de condiciones de trabajo del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Barcelona para el período 2021-2024, de aplicación al Consorcio de Bibliotecas en virtud del Acuerdo de Adhesión de 26/10/2022, que prevé el mismo ámbito temporal de vigencia 2021-2024 que el Acuerdo regulador de condiciones de trabajo del Ayuntamiento.

El referido artículo 5 ha sido objeto de modificación por el acuerdo del Pleno del Consejo Municipal de 28 de junio de 2024 que ratifica el acuerdo de la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Barcelona de 17 de junio de 2024 y aprueba la modificación del Acuerdo de condiciones de trabajo, en relación con el complemento de productividad.

Esta regulación configura el complemento de productividad, atendiendo las exigencias normativas, en función de circunstancias objetivas relacionadas con el desarrollo del puesto y objetivos asignados, cuyo alcance se evidencia en el especial rendimiento, la actividad extraordinaria o el interés o iniciativa. En este sentido, se prevén los rasgos esenciales del sistema de evaluación a efectos del abono del complemento de productividad, el procedimiento de evaluación y la comisión gestora de la evaluación, así como la definición de las competencias profesionales a evaluar y la descripción del cuestionario de evaluación.

Esta nueva regulación del complemento de productividad se aplica en el ámbito del Consorcio de Bibliotecas de Barcelona en virtud del acuerdo de adhesión en el acuerdo del Pleno del Consejo Municipal de 28 de junio de 2024, suscrito el 16 de julio de 2024. (Se adjunta como anexo a este documento).

Dicho acuerdo de adhesión prevé que la aplicación del sistema de evaluación y el abono del complemento de productividad requiere la revisión y adaptación de las competencias y de la Relación de puestos de trabajo del Consorcio de Bibliotecas que se realizará antes del 1/10/2024.

9. Premio de antigüedad y cálculo de los trienios (apartado 4.2.1 i)

9.a) Premio de antigüedad

El Proyecto de informe 26/2022-E, de la Sindicatura de Cuentas, indica que durante el ejercicio 2021 se satisficieron 3.603,94 € a dos funcionarios en concepto de premio de antigüedad, concepto que no debería formar parte del Acuerdo de condiciones puesto que se trata de una retribución que no tiene amparo en la normativa básica estatal.

En relación con esta observación hay que hacer constar que, el artículo 41 del acuerdo de condiciones de trabajo del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Barcelona para el período 2021-2024, relativo al premio de antigüedad, se declaró nulo por Acuerdo del Pleno del Consejo Municipal de 26 de abril de 2024, como resultado de la resolución del expediente núm. 222/2023, de revisión de oficio del citado precepto.

9.b) Trienios

El proyecto de informe indica que durante el ejercicio 2021 se ha detectado un pago en exceso de 3.748,86 € en el importe global de las retribuciones percibidas por cinco funcionarios del Consorcio, a quienes se habrían abonado sus trienios al valor del último subgrupo o grupo de clasificación profesional, en vez de hacerlo según el subgrupo o el grupo al que pertenecían en el momento en que se perfeccionó cada trienio.

El proyecto de informe considera que habría que regularizar la situación de las personas receptoras de estos importes y, a estos efectos, el Consorcio debería tramitar el correspondiente procedimiento de revisión de oficio de los citados pagos.

En relación con esta observación, hay que hacer constar que, por resolución de la presidenta del Consorcio de Bibliotecas de fecha 15/05/2024, el Consorcio de Bibliotecas de Barcelona, en los términos del Dictamen de la Comisión Jurídica Asesora núm. 201/2024, de fecha 6/05/2024, resolvió el expediente de revisión de oficio respecto al acto tácito de abono de trienios a razón del último grupo o subgrupo y de las autorizaciones y órdenes de pago en lo referente a los trienios abonados conforme dicho acto tácito en el siguiente sentido:

“Primero.- APLICAR LOS LÍMITES A LA FACULTAD DE REVISIÓN DE OFICIO previstos en el artículo 110 de la LPAC respecto de los actos administrativos de las autorizaciones y órdenes de pago de los trienios abonados de acuerdo con el último subgrupo o grupo de clasificación profesional al que se pertenece, en los cuales concurren la causa de nulidad del apartado f) del artículo 47 del LPAC, y en consecuencia, NO EJERCER LA POTESTAD DE REVISIÓN DE OFICIO RESPECTO DE ESTOS ACTOS, de conformidad con el dictamen núm. 201/2024, de 3 de mayo, de la Comisión Jurídica Asesora.

Segundo. - PUBLICAR esta resolución en la Gaceta Municipal, en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y en la intranet municipal y NOTIFICARLA a las personas interesadas, así como a los representantes de los trabajadores. DAR CUENTA de esta resolución al Consejo General.”

Por todo lo expuesto, esta observación debe decaer puesto que, en primer lugar, el Consorcio ya ha instruido expediente de revisión de oficio en relación con los abonos indicados y, en segundo término, no procede exigir su devolución a las personas perceptoras de conformidad con el artículo 110 de la Ley 39/2015, tal y como ha dictaminado la Comisión Jurídica Asesora.

ALEGACIONES A LAS CONCLUSIONES DE FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD (apartado 2.2.10 – Contratación) Y A LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN (apartado 4.2. fiscalización de cumplimiento de la legalidad; subapartado 4.2.2 – Contratación administrativa, subapartados a) umbral de saciedad y d) fraccionamiento de contratos).

10. Contratación (apartados 4.2.2 a. y d.)

a. Umbral de saciedad

El Proyecto de informe 26/2022-E, de la Sindicatura de Cuentas, indica que en el pliego de cláusulas administrativas del contrato de suministro de fondo bibliográfico de los expedientes 1 a 9 se ha establecido una fórmula para valorar los precios de las ofertas según la cual todas las ofertas con bajas superiores al 1% y hasta el 15% recibirán una puntuación igual, con independencia de los importes.

Esta cláusula, al proveer un límite fijo e invariable por debajo del cual no se da ninguna puntuación establece un umbral de saciedad en la valoración de las ofertas económicas que no ha quedado debidamente acreditado y, por lo tanto, no es conforme al principio de economía en la gestión de los fondos públicos.

En relación con esta observación poner de manifiesto que los umbrales de saciedad no están prohibidos por la normativa vigente:

El artículo 145 de la LCSP (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público) dice que cuando haya una pluralidad de criterios, la adjudicación se debe hacer en base a la **mejor relación calidad-precio**, pero también dice que la mejor relación calidad-precio se evaluará de acuerdo con criterios económicos y **cualitativos**, abriendo la puerta a criterios medioambientales, o sociales, **siempre que estén vinculados al objeto del contrato**, tal y como prevé el apartado 6 del mismo artículo (se considera que un criterio de adjudicación está vinculado al objeto del contrato cuando se refiera o integre las prestaciones que deban realizarse en virtud de dicho contrato, en cualquiera de sus aspectos y en cualquier etapa de su ciclo de vida).

La Directiva y 2024/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014 también deja claro que el criterio relativo al precio no necesariamente coincide con el precio más bajo, puesto que puede haber otros criterios que permiten la valoración de la calidad de los servicios, y es el conjunto de criterios lo que se debe tener en cuenta para determinar la mejor relación calidad-precio. Así lo prevé en su Considerando 92 donde dice, entre otras cosas, que “la decisión relativa a la adjudicación del contrato no debe basarse únicamente en criterios no relacionados con los costes.”

Y su art. 67 dice expresamente que “(...) *El factor coste también podrá adoptar la forma de un precio o coste fijo sobre la base del cual los operadores económicos compitan únicamente en función de criterios de calidad.*”

Es destacable la Sentencia núm. 381/2024 de la Sala del Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, de la que transcribimos algunos extractos de sus fundamentos jurídicos tercero y cuarto:

TERCERO. - La posición de la Sala

1.- (...) la Sala comparte con las partes recurridas que los denominados umbrales de saciedad no pueden considerarse prohibidos o contrarios a la normativa vigente en materia de contratos del sector público (...).

3.- Por umbrales de saciedad entendemos aquellos criterios de valoración en la contratación pública que establecen límites a partir de los cuales un precio inferior (o superior, según los casos) no redunde en una mayor puntuación para los licitadores.

4.- (...) ni el TRLCSP ni la hoy vigente LCSP, contienen una explícita prohibición del establecimiento de límites a las ofertas o imponen un método exclusivamente proporcional para la valoración de las ofertas económicas.

*5.- La admisibilidad en nuestro derecho de los **umbrales de saciedad** como criterio valorativo encuentra su mejor argumento de apoyo en la regulación contenida en la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.*

En la Directiva resulta claro que el criterio relativo al precio no equivale necesariamente a precio más bajo, pues al lado de criterios de valoración basados en costes incorpora otros criterios que permiten la valoración de la calidad de los servicios, en búsqueda de la mejor relación calidad-precio.

7.- (...) no puede llegarse a una conclusión de prohibición de fijación de umbrales de saciedad en la valoración de las ofertas económicas, especialmente si tenemos en

cuenta que el artículo 67.2 de la Directiva 2014/24/UE admite de forma expresa que el factor coste pueda adoptar la forma de un precio o coste fijo, sobre la base del cual los operadores económicos compitan únicamente en función de criterios de calidad.

CUARTO. - La respuesta a la cuestión de interés casacional

(...) nuestro criterio es que cuando se trate de contratos en cuya adjudicación se ponderen varios criterios de adjudicación, no existe en la regulación de la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público impedimento a la fijación en los pliegos de índices o umbrales de saciedad que limitan la valoración de las ofertas económicas, siempre que estén justificados en el expediente en relación con las prestaciones que constituyan el objeto del contrato y respeten las disposiciones legales sobre criterios de adjudicación y los principios en materia de contratación pública.

En este caso, se trataba de un expediente excepcional, ya que la licitación se situaba en un contexto de plena pandemia por la covid-19, y así se motivó en el informe justificativo:

“El 18 de marzo de 2020, ante la situación de crisis sanitaria generada por la covid-19, el Ayuntamiento de Barcelona adoptó, entre otras medidas, la de llevar a cabo una inversión extraordinaria para la adquisición de fondo documental para la red pública de Bibliotecas de Barcelona y canalizarla mediante las librerías de la ciudad, contribuyendo así a mitigar los efectos desfavorables que la crisis produce en las pequeñas y medianas empresas.”

Y el hecho de que en este caso solo se valorara un descuento del 1% también fue excepcional, ya que la regla general es permitir hacer un descuento de hasta el 15%. En su PCAP se decía expresamente:

“No se puntuará un descuento superior al 1%. Los descuentos superiores al 1% y hasta el 15% tendrán una puntuación de 1 punto.

El criterio económico tiene un peso bajo respecto al resto de criterios para promover la participación de las pequeñas y medianas empresas en la licitación. La crisis económica derivada de la crisis sanitaria generada por la covid-19 ha tenido un impacto muy importante en las pequeñas empresas, el límite establecido en la puntuación de las bajas ofertas tiene por objeto mitigar los efectos que la crisis ha producido en este sector empresarial.”

d. Fraccionamiento de contratos

El Proyecto de informe 26/2022-E, de la Sindicatura de Cuentas, expone que en la revisión de las obligaciones reconocidas se ha observado que la contratación del **gasto de la limpieza de oficinas, el alquiler y mantenimiento de fotocopiadoras, el mantenimiento de equipos de identificación por radiofrecuencia y el mantenimiento de páginas web** se contrataban mediante contratos menores de **forma sucesiva año tras año** con el mismo proveedor. El importe de las obligaciones reconocidas por estos contratos durante el ejercicio 2021 fue de 34.408,57 €.

Estas incidencias están relacionadas con la contratación separada de prestaciones que deberían haber sido objeto de un único contrato por el hecho de estar relacionadas con contrataciones sucesivas para cubrir necesidades recurrentes o previ-

sibles. Estas incidencias han dado como resultado la elusión de los requisitos de publicidad o los relativos a los procedimientos de adjudicación que hubieran correspondido. Por este motivo, constituyen un fraccionamiento indebido del contrato y, en consecuencia, un incumplimiento de los artículos 99.2 y 118.2 de la Ley de contratos del sector público.

- En relación con el contrato de **Servicio de limpieza de oficinas:**

En fecha 26 de marzo de 2018, por Resolución de la Gerencia se adjudicó a la empresa SERVINET, SL el contrato que tiene por objeto el servicio de limpieza y recogida selectiva de los locales A y B, sede de las oficinas de los servicios centrales del Consorcio de Bibliotecas de Barcelona, por un importe total de 39.929,81 euros, 21% IVA incluido, **Expediente 2017-0234. Tramitación procedimiento abierto.**

En fecha 9 de mayo de 2018, por resolución de la Gerencia se reajustaron las anualidades, puesto que el contrato se inició el 1 de abril de 2018 y no el 1 de enero como estaba inicialmente previsto.

En fecha 20 de febrero de 2020, el gerente del Consorcio aprobó la resolución mediante la cual se prorrogaba, de acuerdo con la cláusula 3 del Pliego de cláusulas administrativas particulares, este contrato, por el período del 1 de abril de 2020 a 31 de marzo de 2021.

El 50% de las prestaciones del contrato fueron suspendidas entre el 1 de abril de 2020 y el 29 de mayo de 2020, puesto que el Real decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el cual se decretaba el estado de alarma con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por la covid-19, mediante la firma, por las partes contratantes, de los correspondientes actos de suspensión y levantamiento de la suspensión. Como consecuencia de esto, a fin de finalizar las prestaciones parcialmente suspendidas, la vigencia del contrato se alargó hasta el 29 de mayo de 2021.

El 7 de febrero de 2022 se inició la tramitación mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria de un nuevo contrato de limpieza que se adjudicó el 11 de mayo a la empresa SERVEIS DE PERSONAL I NETEJA SL, con CIF B-25301631, y se formalizó el 26 de mayo, fecha en que se inició la prestación, por un período de un año prorrogable a 3 más. **Expediente 2022-0045. Tramitación procedimiento abierto**

Entre el período de 30 de mayo de 2021 y el 26 de mayo de 2022 sí que se tramitaron varios menores para poder prestar el servicio dado el retraso en la tramitación de la nueva licitación.

Así, si bien es cierto que se tramitaron varios contratos menores al mismo proveedor, no es cierto que esta práctica se llevará a cabo año tras año como se afirma en el informe 26/2022_E, sino durante un período de 12 meses.

- En relación con el **gasto de alquiler y mantenimiento de fotocopiadoras**

Las oficinas de los Servicios centrales del Consorcio disponen de una única copiadora multifunción, con un coste anual de alquiler y mantenimiento de 3.000,00 euros. El

Consortio está preparando la documentación para tramitar la licitación de este contrato mediante un procedimiento abierto simplificado.

- En relación con la contratación del **mantenimiento de equipos de identificación por radiofrecuencia**:

En el año 2012 se instaló el primer equipo de identificación por radiofrecuencia en una biblioteca gestionada por el CBB. Desde esta fecha y hasta mediados de 2021, la Diputación de Barcelona asumió directamente el contrato de mantenimiento de estos equipamientos, que se fueron instalando en otras bibliotecas de la red.

A partir de la asunción del gasto por parte del CBB, el servicio se prestó mediante contratos menores durante algunos meses hasta la adjudicación del contrato negociado por exclusividad exp. 20220211_1, en fecha 13 de junio de 2022, que se inició el 8 de julio del mismo año.

Así, si bien es cierto que se tramitaron varios contratos menores al mismo proveedor, no es cierto que esta práctica se llevara a cabo año tras año como se afirma en el informe 26/2022_E sino durante un período de 12 meses, dado el retraso en la tramitación del contrato negociado.

- En relación con el gasto **de mantenimiento de páginas web**.

Actualmente está en fase de ejecución el contrato 074_23000005, que tiene por objeto la prestación del servicio de diseño, programación, migración de contenido, puesta en marcha y mantenimiento técnico de la **nueva web corporativa de Bibliotecas de Barcelona**, que sustituye y mejora la actual, dotándola de nuevas funcionalidades, posibilidad de introducir elementos visuales, una mayor versatilidad de contenidos, una actualización más sencilla y una apariencia renovada.

Simultáneamente se está trabajando la documentación para la licitación del contrato de mantenimiento una vez esté en funcionamiento la nueva web del CBB.

ALEGACIONES A LAS CONCLUSIONES DE FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD (apartado 2.2.11– Otros) Y A LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN (apartado 4.2. fiscalización de cumplimiento de la legalidad; subapartado 4.2.3 – Clasificación del Consorcio, Número máximo de representantes del Consejo General, Cumplimiento de Legalidad relativa a los sistemas de seguridad.)

11. Otros (apartado 4.2.3)

Clasificación del Consorcio. Número máximo de representantes del Consejo General.

El proyecto de informe 26/2022-E, de la Sindicatura de Cuentas, indica que a la fecha de finalización de la fiscalización, el Ayuntamiento no había determinado la clasificación del Consorcio, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional 12ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, que prevé que para las entidades del sector público local el Pleno de la entidad local a la que esté adscrito debe determinar la clasificación de la entidad en los 3 grupos que prevé la

norma a efectos de determinar el número máximo de miembros del Consejo de Administración, la estructura organizativa y las retribuciones, entre otros aspectos. También indica que, en lo referente al número máximo de representantes del Consejo General, la norma prevé que sea de 15, 12 o 9 en función del grupo en el que el Consorcio esté clasificado. En cambio, el Consorcio, independientemente de la falta de clasificación por parte del Pleno del Ayuntamiento, tenía regulado en sus estatutos que el Consejo General lo formaban 16 personas, un número superior al previsto en la normativa.

El Ayuntamiento de Barcelona, a raíz de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (en adelante LRSAL), aprobó la instrucción por la cual se establece el marco y los criterios generales de aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, en el municipio de Barcelona. El punto 2.2 de la instrucción regula el régimen de los consorcios y concretamente el punto 2.2.6 la improcedencia de la clasificación de los consorcios, fijando que no será aplicable a los consorcios locales la exigencia de clasificación prevista en la disposición adicional duodécima LBRL, dado el diferente redactado entre sus números 1 y 2 y que el período de adaptación de los estatutos es diferente en los casos de las entidades del número 2 y la de los consorcios (un año, según la disposición transitoria sexta de la LRSAL)

Es por este motivo que el Consorcio de Bibliotecas no ha sido clasificado en ninguno de los grupos establecidos en la LBRL y que vincula en número máximo de miembros del Consejo de Administración y órganos superiores de gobierno o administración de la entidad.

Los miembros del Consejo General y de la Comisión Ejecutiva del Consorcio de Bibliotecas de Barcelona no perciben ninguna retribución por el cargo.

Cumplimiento de Legalidad relativa a los sistemas de seguridad.

El Proyecto de informe 26/2022-E, de la Sindicatura de Cuentas, indica que en lo referente al control básico de ciberseguridad 8, respecto al control de legalidad y que tiene el objetivo de asegurar el cumplimiento de la normativa básica en materia de seguridad de la información, lo cual incluye el establecimiento de una gobernanza de ciberseguridad adecuada, el Consorcio no disponía de una política de seguridad escrita ni la auditoría de cumplimiento que indica el Real decreto 3/2010, del 8 de enero, que regula el ENS en el ámbito de la administración electrónica.

En relación con esta observación, y de acuerdo con la respuesta de la encuesta de ciberseguridad, cumplimentada por el Instituto Municipal de Informática, en lo referente a los aspectos indicados en el informe 26/2022-E, la política de seguridad requerida por el ENS está en fase de desarrollo.

En el mismo apartado del informe se indica que la Intervención General no había elaborado la auditoría de sistemas del registro contable de facturas anual para el ejercicio 2021, establecido en el artículo 12 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas.

Se ha trasladado esta observación a la Intervención General del Ayuntamiento de Barcelona, que nos ha comunicado que está planificando su realización.

EN CUANTO A LAS RECOMENDACIONES DEL APARTADO 3 DEL INFORME

Recomendación 1.

En cuanto a las recomendaciones del Proyecto de informe 26/2022-E de la Sindicatura de Cuentas recogidas en el apartado 3, el Consorcio tendrá en cuenta las aportaciones y trabajará todos aquellos aspectos que supongan una mejora de los procedimientos a efectos de una mejor gestión y seguridad jurídica.

En concreto, con referencia a la recomendación de implementar un sistema eficaz de detección de necesidades de personal de las bibliotecas que permita planificar con antelación las necesidades de cada biblioteca según la época del año, el Consorcio ya ha iniciado las gestiones para trabajar junto con el Ayuntamiento la mejora de la gestión de vacaciones, permisos y coberturas, a través del módulo de gestión SAP Gestión del tiempo.

Igualmente se informa que la modificación del artículo 15 del Real decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, incorporada por el artículo 1.3 del Real decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, prevé la contratación por circunstancias de la producción siempre y cuando se especifique en los contratos la causa habilitante de la contratación temporal, entendiéndose que concurre causa justificada de temporalidad cuando se produzca un incremento ocasional e imprevisible de la actividad y las oscilaciones, que a pesar de tratarse de la actividad normal generen un desajuste temporal entre el empleo estable disponible y el requerido. Entre las oscilaciones a las que se refiere este apartado se incluyen aquellas que derivan de las vacaciones anuales que, junto con las sustituciones por causas suspensivas como las bajas médicas, son las que generan la contratación temporal del Consorcio que en cualquier caso se ajusta a los plazos y a la normativa reguladora.

Recomendación 2.

En cuanto a la necesidad de mejora del *software* informático para poder gestionar íntegramente los proyectos de gasto con financiación afectada, el Consorcio ya ha iniciado las gestiones para trabajar junto con el Ayuntamiento la mejora del módulo de gestión del SAP Ecofin de los proyectos con financiación afectada.

La presidenta del Consorcio de Bibliotecas

Maria Eugènia Gay Rosell

Barcelona, 5 de septiembre de 2024

7.2. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES

Las alegaciones formuladas han sido analizadas y valoradas por la Sindicatura de Cuentas. Como consecuencia de las alegaciones números 9 y 10 se ha modificado el texto del proyecto de informe, tal y como se indica en las notas al pie de las páginas correspondientes.

El resto del proyecto de informe no se ha modificado porque se entiende que las alegaciones son explicaciones que confirman la situación descrita inicialmente o porque no se comparten los juicios que en ellas se exponen.

APROBACIÓN DEL INFORME

Certifico que en Barcelona, el 25 de septiembre de 2024, reunido el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, presidido por el síndico mayor, Miquel Salazar Canalda, con la asistencia de los síndicos Anna Tarrach Colls, Manel Rodríguez Tió, Llum Rodríguez Rodríguez, Maria Àngels Cabasés Piqué, Ferran Roquer Padrosa y Josep Viñas Xifra, y de la secretaria general de la Sindicatura, Marta Junquera Bernal, actuando como ponente el síndico Manel Rodríguez Tió, previa deliberación se acuerda aprobar el informe de fiscalización 13/2024, relativo al Consorcio de las Bibliotecas de Barcelona, estado de liquidación del presupuesto, ejercicio 2021.

Y, para que así conste y surta los efectos que correspondan, firmo esta certificación, con el visto bueno del síndico mayor.

La secretaria general

Visto bueno,

El síndico mayor

